

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



FECHA:	11 de julio de 2022	INFORME PRELIMINAR	<input type="checkbox"/>	INFORME DEFINITIVO	<input checked="" type="checkbox"/>
PROCESO AUDITADO:	Gestión del Talento Humano				
RESPONSABLE DEL PROCESO:	Unidad de Talento Humano				
EQUIPO AUDITOR:	Wellfin Jhonathan Canro Rodríguez - Jefe Oficina de Control Interno Luz Dary Amaya Peña – Auditor líder designado, Contratista OCI				

RESUMEN EJECUTIVO DE LA AUDITORÍA:

1. Antecedentes

La auditoría fue aprobada en el primer comité del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICC I sesionado el 31 de enero del 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente auditoría toma como referencia la caracterización del proceso GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PRO320-157-8 cuyo objetivo es “Gestionar el desarrollo integral del talento humano con el propósito de aumentar la participación y contribución del personal al logro de los objetivos de la Lotería de Bogotá”

Dicho proceso incluye entre otros los procedimientos Liquidación de Nómina PRO320-221-8 e Incapacidades PRO320-421-1

Dado que la presente auditoría fue un requerimiento específico de la Gerencia General de la entidad, se adelantó reunión vía TEAMS el día 7 de abril de 2022. En dicha reunión se definieron los siguientes temas, los cuales serán objeto de validación en la presente auditoría:

- 1) Estado de cuenta de la Lotería de Bogotá con los Fondos de Pensiones Porvenir, Colfondos, Colpensiones, Protección y Skandia
- 2) Validación de la información ingresada a Pasivocol frente al expediente laboral y cumplimiento de los lineamientos y términos definidos por FONCEP con corte a abril de 2022
- 3) Validación de la información ingresada en el CETIL frente al expediente laboral con corte a abril de 2022
- 4) Estado del recobro de las incapacidades de las vigencias 2021 y 2022 según lo definido en los procedimientos vigentes
- 5) Estado del proceso de digitalización de las nóminas históricas

2. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Lotería de Bogotá en relación con el pasivo pensional de acuerdo con los sistemas de información habilitados por el Ministerio de Hacienda Crédito Público (Pasivocol y CETIL); así mismo, verificar el cumplimiento de la normativa interna y externa en relación con el recobro de las incapacidades generadas en las vigencias 2021 y 2022 y validar el estado de la digitalización de las nóminas en la entidad.

3. Alcance

El alcance de la evaluación se enmarca en las siguientes actividades

- 1) Estado de cuenta de la Lotería de Bogotá con los Fondos de Pensiones Porvenir, Colfondos, Colpensiones, Protección y Skandia
- 2) Validación de la información ingresada a Pasivocol frente al expediente laboral y cumplimiento de los lineamientos y términos definidos por FONCEP con corte a abril de 2022

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



- 3) Validación de la información ingresada en el CETIL frente al expediente laboral con corte a abril de 2022
- 4) Estado del recobro de las incapacidades de las vigencias 2021 y 2022 según lo definido en los procedimientos vigentes
- 5) Estado del proceso de digitalización de las nóminas históricas

Analizada la información y revisada la respuesta al informe preliminar recibida el día 28 de junio de 2022 con radicado 3-2022-723 por parte de la Unidad de Talento Humano, se presenta el consolidado de los aspectos que requieren formulación de plan de mejoramiento dado que incumplen con la normativa vigente:

Tabla No. 1 Consolidado de Hallazgos

No.	Descripción del Hallazgo
1	<p>TEMA: Soporte de Incapacidades</p> <p>Analizada la base de datos remitida por el proceso auditado a través de correo electrónico del 13 de mayo de 2022 de las incapacidades de la vigencia 2021 con corte a mayo 13 de 2022, la cual contiene una relación de 84 incapacidades, se procedió a verificar los soportes de manera presencial y se evidencia que: 1) Nueve (9) no cuentan con el soporte físico de la incapacidad; y, 2) Cincuenta (50) incapacidades no reposan en original, sino solo la fotocopia. Lo anterior incumple lo establecido en el procedimiento PRO320-421-1 Incapacidades, específicamente de la política de operación No. 2 “Una vez conferida la incapacidad, el servidor público está en la obligación de informar a la Lotería de Bogotá, allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente. (Artículo 2.2.5.5.11 Decreto 1083 de 2015), así mismo debe allegar la certificación original dentro de los tres (3) días siguiente a expedida la incapacidad”.</p>
2	<p>TEMA: Trámite de Incapacidades ante la EPS</p> <p>Analizada la base de datos remitida por el proceso auditado a través de correo electrónico del 13 de mayo de 2022 de las incapacidades de la vigencia 2021 con corte a mayo 13 de 2022, la cual contiene una relación de 84 incapacidades se determinó que son objeto de recobro a las EPS un total de 64 incapacidades. Validando la información se evidencia que para ocho (8) incapacidades de las tomadas como muestra no se realizó la transcripción por parte del empleador, lo que conlleva al rechazo y no pago de las EPS. El monto de seis (6) incapacidades rechazadas asciende a la suma de \$4.981.603.00, para el caso de las otras dos (2) el sistema de la EPS no registra el valor, lo anterior genera incumplimiento del artículo 121 del Decreto 019 de 2012 que establece que el trámite para el reconocimiento de las incapacidades deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. Las incapacidades son la No. 13, 15, 16, 25, 39, 40, 61 y 63 de la <i>Tabla No.3 Control recobro de incapacidades</i>.</p>
3	<p>TEMA: Trámite de Incapacidades ante la EPS</p> <p>Analizada la base de datos remitida por el proceso auditado a través de correo electrónico del 13 de mayo de 2022 de las incapacidades de la vigencia 2021 con corte a mayo 13 de 2022, la cual contiene una relación de 84 incapacidades se determinó que son objeto de recobro a las EPS un total de 64 incapacidades. Validando la información se evidencia que el 18.7% (12 incapacidades) fueron radicadas de manera inoportuna incumplimiento lo establecido en el procedimiento PRO320-421-1 Incapacidades. Actividad 7, que determina que la Unidad de Talento Humano iniciará los trámites de recobro de acuerdo al protocolo de cada EPS o la de la ARL, dentro de los tres (3) días siguientes al recibido la incapacidad. Las incapacidades radicadas fuera de tiempo son las No. 1, 9, 11, 12, 17, 32, 34, 35, 36, 48, 54 y 55 de la <i>Tabla No.3 Control recobro de incapacidades</i>.</p>



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



4	<p>TEMA: Trámite de Incapacidades ante la EPS</p> <p>Analizada la base de datos remitida por el proceso auditado a través de correo electrónico del 13 de mayo de 2022 de las incapacidades de la vigencia 2021 con corte a mayo 13 de 2022, la cual contiene una relación de 84 incapacidades, de las cuales 64 son objeto de recobro, se evidencia que no se lleva un control sobre los valores que deben ser pagados por las EPS, ni se ha determinado una metodología de conciliación efectiva, lo anterior denota incumplimiento del artículo 2.2.21.3.5 del Decreto 1083 de 2015 el cual determina que en todos los niveles de la organización se debe implementar el autocontrol en todas las actividades de la entidad.</p>
5	<p>TEMA: Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados – CETIL – Calidad de la Información</p> <p>Cotejada la información de once (11) certificaciones expedidas en la vigencia 2022 se evidencia para nueve (9) certificaciones la información registrada en las mismas no coincide con los soportes de la hoja de vida en algunos casos o con la información digitada de las nóminas históricas, específicamente se encontraron 137 inconsistencias relacionadas principalmente con valores salariales, horas extras y dominicales las cuales se relacionan en <i>Tabla No.4 Inconsistencias certificaciones CETIL</i>, lo anterior incumpliendo el artículo 2.2.9.2.2.7. del Decreto 726 de 2018 que define que las entidades deben registrar información de tiempos laborados o cotizados y de salarios.</p>
6	<p>TEMA: Digitación y escaneo de las nóminas históricas</p> <p>De la información que reposa en el SHARE POINT denominado <i>Nómina Digital</i>, a la cual se dio acceso el día 24 de mayo de 2022 y validados los soportes que reposan en el mencionado sitio, se evidencia demora en la ejecución de la actividad requerida por la Gerente General en relación con la digitación y escaneo de las nóminas históricas e inconsistencias en la información digitada en los archivos Excel, los cuales contienen fechas inconsistentes y en otras vigencias no reposa la matriz de nómina; por otra parte, se evidencian deficiencias en el escaneo en formato PDF pues hay documentos cortados e ilegibles que no permiten la extracción clara de la información.</p>
7	<p>TEMA: Pasivocol - Programa de "Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales"</p> <p>Del análisis integral realizado al sistema PASIVOCOL con el apoyo del FONCEP y la revisión de los datos generales del informe No. 68 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en relación con las inconsistencias de la información cargada por la entidad, se evidencia falta de gestión y de definición de responsables para la actualización de la información que requiere el Distrito Capital en aras de lograr el cálculo actuarial; lo anterior por la desatención parcial a los diversos requerimientos del FONCEP, especialmente en la no entrega de la información actualizada el 10 de junio de 2022; esta situación conlleva al posible incumplimiento de lo definido en el artículo 9 de la Ley 549 de 1999, respecto de la integridad y oportunidad de la información para los cálculos actuariales del pasivo pensional de las entidades territoriales a través de su programa Pasivocol.</p>

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



8

TEMA: Deudas reales o presuntas

De la información recibida en respuesta a los requerimientos formulados por la OCI a los fondos de pensiones el día 3 de mayo de 2022, donde se solicitó el estado de cuenta de la entidad en relación con los pagos de cotizaciones obligatorias que debe realizar el empleador se evidencia que la entidad tiene una deuda total de \$40.034.032.00 (Colpensiones \$25.698.654 + Porvenir \$14.335.378.00) de vigencias anteriores; por lo tanto, se incumple lo establecido en el artículo 22 de la Ley 100 de 1993 dado que el empleador es el responsable del pago de los aportes.

Para el desarrollo de la auditoría especial a nómina, se realizaron en síntesis las siguientes actividades:

1. El 18 de abril se realizó reunión con Director de Pasivos Pensionales Departamental
2. El 19 de abril se realizó consulta a FONCEP sobre reportes que debe generar la Lotería de Bogotá
3. Del 18 al 22 de abril se realizaron consultas para acceder a usuarios de CETIL y PASIVOCOL
4. El 21 de abril fue asignado usuario de consulta de CETIL
5. El 28 de abril reunión con FONCEP con el fin de establecer cuáles eran las responsabilidades de la entidad frente a Pasivocol
6. El 2 de mayo se realizó la apertura de la auditoría
7. El 3 de mayo se envió mediante correo electrónico requerimiento No. 1 a la Unidad de Talento Humano
8. El 5 de mayo se envió mediante correo electrónico requerimiento No. 2 a la Unidad de Talento Humano
9. El 11 de mayo se recibió capacitación sobre el manejo de los módulos de CETIL lo que permite al auditor generar los reportes y hacer las validaciones correspondientes
10. El 17 de mayo se realizó de manera presencial validación de información de salarios en los expedientes que reposan en la Unidad de Talento Humano y se verificaron los soportes de las incapacidades
11. El 18 de mayo se realizó requerimiento No. 3 y reunión con la profesional encargada del control de las incapacidades
12. El día 19 y 20 de mayo se accedió a la plataforma de las EPS SANITAS y COMPENSAR, con el fin de verificar el estado de cada una de las incapacidades incluidas en la base de datos de la Unidad de Talento Humano
13. El día 23 y 24 se validó la información de hojas de vida frente a información de CETIL
14. El día 25 de mayo de 2022 se realizó de manera presencial validación de información de salarios en los expedientes que reposan en la Unidad de Talento Humano y se verificaron los soportes originales de las incapacidades
15. El día 26 de mayo de 2022 se asistió a mesa de trabajo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para revisar inconsistencias de las entidades en Pasivocol
16. El día 27 de mayo de 2022 se asistió a mesa de trabajo con Profesional de FONCEP para capacitación sobre Pasivocol y explicación de la forma de corregir las inconsistencias específicas de la entidad
17. El día 31 de mayo de 2022 se programó y sesionó reunión con profesional de Talento Humano para validación de incapacidades de la EPS Famisanar
18. El día 1 de junio de 2022 se realizó mesa de trabajo con la Secretaria General, Jefe de la Unidad de Talento Humano y profesional de Talento Humano, con el fin de tratar el tema de CETIL y Pasivocol.
19. Del día 3 al 6 de junio se efectuó revisión detallada de los registros de las certificaciones de CETIL tomadas como muestra, frente a los registros de las nóminas digitadas y algunos documentos físicos que reposan en las hojas de vida
20. El día 14 de junio de 2022 se realizó consulta a los portales de Fondos de Pensiones con el fin de determinar el estado de cuenta de la entidad.
21. El día 17 de junio se envía informe preliminar con memorando 3-2022-675
22. El día 28 de junio de 2022 se recibe respuesta con radicado 3-2022-723 a los hallazgos por parte de la Unidad de Talento Humano.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



23. El 11 de julio de 2022 se programó y sesionó la reunión de cierre, con el fin de presentar los resultados finales de la auditoría

CONFORMIDADES:

Dado que es una auditoría y los cinco (5) criterios verificados fueron objeto de hallazgo, no aplica el presente capítulo.

HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA:

TEMA: Soporte de Incapacidades

CRITERIO:

Procedimiento PRO320-421-1 Incapacidades. Políticas de Operación No. 2 “Una vez conferida la incapacidad, el servidor público está en la obligación de informar a la Lotería de Bogotá, allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente. (Artículo 2.2.5.5.11 Decreto 1083 de 2015), así mismo debe allegar la certificación original dentro de los tres (3) días siguiente a expedida la incapacidad”.

CONDICIÓN:

Con el fin de validar el cumplimiento del procedimiento en relación con los soportes de las incapacidades que deben reposar en la Unidad de Talento Humano, se solicitó base de datos de incapacidades la cual fue remitida vía correo electrónico el día 13 de mayo de 2022. Posterior a ello el día 17 y 25 de mayo de 2022 se verificó de manera presencial la existencia de los soportes originales de dichas incapacidades; la validación se realizó con la carpeta física que reposa en dicha dependencia.

Los resultados de la verificación son los siguientes:

Tabla No.2 Validación de soporte original de la incapacidad

No	CEDULA	EPS	INICIAL	FINAL	DÍAS DE INCAPACIDAD	SOPORTE EN FÍSICO	SOPORTE EN ORIGINAL	OBSERVACIONES
1	3063824	COMPENSAR	8/06/2021	2/07/2021	25	SI	NO	
2	3063824	COMPENSAR	15/06/2021	17/06/2021	3	SI	NO	
3	3063824	COMPENSAR	17/06/2021	9/07/2021	23	SI	NO	
4	3063824	COMPENSAR	11/07/2021	20/07/2021	10	SI	NO	
5	3063824	COMPENSAR	21/07/2021	3/08/2021	14	SI	NO	
6	3063824	COMPENSAR	4/08/2021	24/09/2021	20	NO	NO	
7	3063824	COMPENSAR	25/08/2021	23/09/2021	30	SI	NO	
8	3063824	COMPENSAR	25/10/2021	24/11/2021	30	SI	NO	
9	3063824	COMPENSAR	2/12/2021	31/12/2021	30	SI	NO	
10	3063824	COMPENSAR	17/02/2022	17/02/2022	1	SI	NO	
11	3063824	COMPENSAR	14/02/2022	14/03/2022	30	SI	NO	
12	3063824	COMPENSAR	22/03/2022	21/04/2022	30	SI	NO	
13	3063824	COMPENSAR	25/04/2022	24/05/2022	30	SI	NO	
14	13847430	COMPENSAR	18/05/2021	20/05/2021	3	SI	NO	
15	15173300	SANITAS	12/02/2021	13/03/2021	30	SI	NO	
16	19213149	COMPENSAR	19/04/2022	20/04/2022	2	SI	SI	
17	19223149	COMPENSAR	13/04/2021	7/05/2021	25	SI	NO	
18	19223149	COMPENSAR	8/05/2021	18/05/2021	11	SI	NO	

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



19	19223149	COMPENSAR	27/01/2022	29/01/2022	3	SI	SI	
20	19223149	COMPENSAR	11/02/2022	11/02/2022	1	SI	SI	
21	19223149	COMPENSAR	13/02/2022	20/02/2022	8	SI	SI	El documento soporte es una constancia médica.
22	19274372	COLSANITAS	1/03/2022	2/03/2022	2	SI	SI	
23	19397851	COMPENSAR	4/10/2021	5/10/2021	2	SI	SI	
24	19452353	SANITAS	26/01/2021	4/02/2021	10	SI	NO	
25	19452353	SANITAS	18/01/2022	21/01/2022	4	SI	SI	
26	19452353	SANITAS	16/01/2022	18/01/2022	3	SI	SI	
27	19452353	SANITAS	6/02/2022	7/02/2022	2	SI	SI	
28	21075594	SANITAS	14/02/2022	15/02/2022	2	SI	SI	
29	23489281	SANITAS	18/04/2021	20/04/2021	3	SI	NO	
30	23489281	SANITAS	25/10/2021	27/10/2021	3	SI	NO	
31	23489281	SANITAS	28/03/2022	1/04/2022	5	SI	SI	
32	24726850	SANITAS	15/07/2021	19/07/2021	5	SI	SI	
33	24726850	SANITAS	12/08/2021	12/08/2021	1	SI	SI	
34	24726850	SANITAS	21/09/2021	23/09/2021	3	SI	NO	
35	24726850	COMPENSAR	23/02/2022	25/02/2022	3	SI	SI	La incapacidad se radicó en SANITAS
36	35336753	SANITAS	23/08/2021	24/08/2021	2	SI	NO	
37	35336753	SANITAS	30/09/2021	1/10/2021	2	SI	SI	
38	35336753	SANITAS	1/05/2022	2/05/2022	2	SI	NO	No esta en la base de control de incapacidades
39	39703824	SANITAS	10/08/2021	12/08/2021	3	SI	SI	
40	39703824	SANITAS	10/09/2021	11/09/2021	2	SI	SI	
41	39703824	SANITAS	11/05/2022	13/05/2022	46.379.891	SI	SI	No está en la base de control de incapacidades
42	39790883	COMPENSAR	7/10/2021	8/10/2021	2	SI	NO	
43	46352359	SANITAS	12/10/2021	21/10/2021	10	SI	NO	
44	46352359	SANITAS	18/01/2022	16/02/2022	30	SI	NO	
45	46.379.891	FAMISANAR	1/01/2021	16/01/2021	16	NO	NO	
46	46.379.891	FAMISANAR	23/01/2021	21/02/2021	30	NO	NO	
47	46.379.891	FAMISANAR	20/02/2021	24/02/2021	5	NO	NO	
48	46.379.891	FAMISANAR	25/02/2021	26/03/2021	30	NO	NO	
49	46.379.891	FAMISANAR	25/03/2021	23/04/2021	30	NO	NO	
50	46.379.891	FAMISANAR	27/05/2021	25/06/2021	30	NO	NO	
51	46.379.891	FAMISANAR	26/07/2021	24/08/2021	30	NO	NO	
52	51729171	COMPENSAR	12/01/2021	14/01/2021	3	SI	NO	
53	51729171	COMPENSAR	3/02/2021	5/02/2021	3	SI	NO	
54	51729171	COMPENSAR	24/05/2021	26/05/2021	3	SI	NO	
55	51729171	COMPENSAR	1/06/2021	2/06/2021	2	SI	NO	
56	51729171	SANITAS	18/04/2022	18/04/2022	1	SI	SI	
57	51920570	COLSANITAS	24/03/2022	25/03/2022	2	SI	SI	

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



58	52881518	SANITAS	7/09/2021	8/09/2021	2	SI	SI	
59	52881518	SANITAS	28/04/2022	12/05/2022	15	SI	NO	
60	52881518	SANITAS	13/05/2022	1/06/2022	15	SI	NO	La incapacidad es posterior a la entrega de la base de datos, por lo anterior no esta registrada
61	79303313		27/10/2021	29/10/2021	3	SI	SI	Sin información en base de datos. Incapacidad radicada en SANITAS
62	79360314	SANITAS	1/02/2021	4/02/2021	4	SI	NO	
63	79360314	SANITAS	15/02/2021	20/02/2021	6	NO	NO	La radicación en SANITAS está del 10 al 20 de febrero; falta el documento físico de la incapacidad del 10 al 14 de febrero de 2021
64	79360314	SANITAS	8/09/2021	9/09/2021	2	SI	NO	
65	79360314	SANITAS	23/02/2022	9/03/2022	15	SI	NO	
66	79430347	COMPENSAR	10/05/2021	11/05/2021	2	SI	NO	
67	79430347	COMPENSAR	9/06/2021	9/06/2021	1	SI	NO	
68	79430347	COMPENSAR	22/11/2021	22/11/2021	1	SI	SI	No esta en la base de control de incapacidades
69	79613198	COMPENSAR	23/11/2021	25/11/2021	3	SI	SI	
70	79613918		26/11/2021	26/11/2021	1	SI	SI	
71	80202097	SANITAS	11/05/2021	14/05/2021	4	SI	SI	
72	80202097	SANITAS	14/05/2021	19/05/2021	6	SI	SI	
73	80202097	SANITAS	20/05/2021	24/05/2021	5	SI	SI	
74	80202097	SANITAS	26/05/2021	28/05/2021	3	SI	SI	
75	80202097	SANITAS	12/09/2021	25/09/2021	14	SI	SI	
76	80266519	FAMISANAR	18/04/2021	22/07/2021	96	SI	NO	
77	80266519	FAMISANAR	23/07/2021	21/08/2021	30	SI	SI	
78	1013577229	COMPENSAR	7/06/2021	20/06/2021	14	SI	NO	
79	1026268034	COMPENSAR	20/01/2022	21/01/2022	2	SI	SI	
80	1110491740	SANITAS	29/01/2021	4/02/2021	7	SI	NO	
81	1110491840	SANITAS	21/07/2021	25/07/2021	5	SI	SI	
82	1110491840	SANITAS	21/08/2021	30/08/2021	10	SI	NO	
83	1110491840	SANITAS	3/09/2021	6/01/2022	126	SI	NO	
84	23783548	COMPENSAR	19/11/2021	3/12/2021	15	SI	SI	No esta en la base de control de incapacidades

Como se puede observar no se cuenta con la totalidad de los soportes de las incapacidades y adicional a ello los soportes en su mayoría están en fotocopia y no en original como lo determina el procedimiento PRO320-421-1 Incapacidades.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



HALLAZGO 1

Analizada la base de datos remitida por el proceso auditado a través de correo electrónico del 13 de mayo de 2022 de las incapacidades de la vigencia 2021 con corte a mayo 13 de 2022, la cual contiene una relación de 84 incapacidades, se procedió a verificar los soportes de manera presencial y se evidencia que: 1) Nueve (9) no cuentan con el soporte físico (ni fotocopia, ni original) de la incapacidad; y, 2) Cincuenta (50) incapacidades no reposan en original, sino solo la fotocopia. Lo anterior incumple lo establecido en el procedimiento *PRO320-421-1 Incapacidades*, específicamente de la política de operación No. 2 “Una vez conferida la incapacidad, el servidor público está en la obligación de informar a la Lotería de Bogotá, allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente. (Artículo 2.2.5.5.11 Decreto 1083 de 2015), así mismo debe allegar la certificación original dentro de los tres (3) días siguiente a expedida la incapacidad”.

Aportes del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 28 de junio de 2022 se recibe respuesta con radicado 3-2022-723 a los hallazgos por parte de la Unidad de Talento Humano, en relación con el hallazgo No. 1, es aceptado.

Resultado del Hallazgo: SE ACEPTA

CAUSA:

- Falta de socialización con los funcionarios para informar que las incapacidades deben ser entregadas en formato original
- Falta de controles en la gestión de las incapacidades

CONSECUENCIA:

- Información deficiente y/o inconsistente

RECOMENDACIONES:

- Revisar si en la actualidad teniendo en cuenta los avances tecnológicos es indispensable que el formato de incapacidad se entregue en original en la Unidad de Talento Humano, esto dado que las EPS aceptan el formato digitalizado para los respectivos trámites.
- Socializar la política de operación que la entidad defina.

TEMA: Trámite de Incapacidades ante la EPS

CRITERIO:

Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.” Artículo 121. Trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.”

Procedimiento PRO320-421-1 Incapacidades. Actividad 7. Realizar la respectiva radicación de incapacidades frente a los protocolos de cada una de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y ARL. La Unidad de Talento Humano iniciará los trámites de recobro de acuerdo al protocolo de cada EPS o la de la ARL, dentro de los tres (3) días siguientes al recibido la incapacidad.

Decreto 1083 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”. ARTÍCULO 2.2.21.3.5 Organización. La organización es la función básica de la gestión

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

gerencial, que consiste en realizar la división y distribución de funciones y competencias asignadas, con miras a lograr los fines y objetivos institucionales y del Estado. (...) a). Todos los niveles y áreas de la organización en ejercicio del autocontrol deben: (...) Documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarios de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, no sólo para el cumplimiento de sus funciones asignadas, sino para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos tanto en el plan indicativo como en los planes de acción.

CONDICIÓN:

Con el fin de validar el cumplimiento de los criterios antes citados, se solicitó base de datos de incapacidades la cual fue remitida vía correo electrónico el día 13 de mayo de 2022, posterior a ello y con aprobación de la Unidad de Talento Humano durante los días 19 y 20 de mayo de 2022 se realizó consulta en los siguiente aplicativos para el caso de las incapacidades de SANITAS y COMPENSAR:

Oficina Virtual Sanitas

https://www.epssanitas.com/usuarios/group/empleadores/consulta-por-afiliado?p_auth=o7qheogK&p_p_id=consultaporafiliado_WAR_consultaporafiliadoportlet&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_col_count=1&consultaporafiliado_WAR_consultaporafiliadoportlet_javax.portlet.action=consultaPorAfiliado

Oficina Virtual Compensar: <https://corporativo.compensar.com/salud/transacciones/tr%C3%A1mites-y-certificaciones/incapacidades-empresa>

En relación con las tramitadas ante FAMISANAR, la Unidad de Talento Humano informó que son gestionadas a través de correo electrónico, los cuales fueron reenviados el día 31 de mayo 2022.

El resultado de las validaciones realizadas se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No.3 Control recobro de incapacidades

No.	CEDULA	EPS	INICIAL	FINAL	DÍAS DE INCAPACIDAD	RADICADA PARA RECOBRO	PAGADA	OBSERVACIONES
1	3063824	COMPENSAR	8/06/2021	2/07/2021	25	Si		La dependencia informa que Se radica nuevamente el 24 de mayo de 2022 con No. 108084295951. No se evidencia registro de la primera radicación
2	3063824	COMPENSAR	15/06/2021	17/06/2021	3	Si	Si	
3	3063824	COMPENSAR	17/06/2021	9/07/2021	23	Si	Si	
4	3063824	COMPENSAR	11/07/2021	20/07/2021	10	Si	Si	
5	3063824	COMPENSAR	21/07/2021	3/08/2021	14	Si	Si	
6	3063824	COMPENSAR	4/08/2021	24/09/2021	20	Si	Si	Las fechas del reporte de la EPS son 5/08/2021 a 24/08/2021, las cuales difieren de las consignadas en la

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



								base de datos de talento humano. No es posible validar las mismas dado que no hay soporte.
7	3063824	COMPENSAR	25/08/2021	23/09/2021	30	Si	Si	
8	3063824	COMPENSAR	25/10/2021	24/11/2021	30	Si	Si	
9	3063824	COMPENSAR	2/12/2021	31/12/2021	30	Si		Radicada el 17 de febrero de 2022, 108084101471
10	3063824	COMPENSAR	14/02/2022	14/03/2022	30	Si		
11	3063824	COMPENSAR	22/03/2022	21/04/2022	30	Si		La dependencia informa que Se radica nuevamente el 24 de mayo de 2022 con No. 108084295872. No hay registro de la primera radicación.
12	3063824	COMPENSAR	25/04/2022	24/05/2022	30	Si		La dependencia informa que Se radica nuevamente el 24 de mayo de 2022 con No.108084295857. No hay registro de la primera radicación.
13	13847430	COMPENSAR	18/05/2021	20/05/2021	3	Si	No	No autorizado "Atencion que derivo la incapacidad fue por una IPS que no hace parte de la Red de la EPS Compensar"
14	15173300	SANITAS	12/02/2021	13/03/2021	30	Si		Estado Liquidada
15	19223149	COMPENSAR	13/04/2021	7/05/2021	25	Si	No	No autorizado "Atencion que derivo la incapacidad fue por una IPS que no hace parte de la Red de la EPS Compensar"
16	19223149	COMPENSAR	8/05/2021	18/05/2021	11	Si	No	No autorizado "Atencion que derivo la incapacidad fue por una IPS que no hace parte de la Red de la EPS Compensar"
17	19223149	COMPENSAR	27/01/2022	29/01/2022	3	Si		La dependencia informa que Se radica nuevamente el 24 de mayo de 2022 con No.108084098372. No obstante, al revisar el sistema este radicado es del 16/02/2022

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

18	19223149	COMPENSAR	13/02/2022	20/02/2022	8	Si		El documento soporte es una constancia médica. Radicado 108084269750 del 12/05/2022 En el sistema está Negada por "SOPORTES NO CONCUERDAN CON INFORMACION SUMINISTRADA"
19	19452353	SANITAS	26/01/2021	4/02/2021	10	Si		Estado Liquidada
20	19452353	SANITAS	18/01/2022	21/01/2022	4	Si		Estado Liquidada
21	19452353	SANITAS	16/01/2022	18/01/2022	3	Si		En el sistema reporta del 16 al 17 de enero de 2022 Estado radicada
22	23489281	SANITAS	18/04/2021	20/04/2021	3	Si		Estado liquidada
23	23489281	SANITAS	25/10/2021	27/10/2021	3	Si		Estado liquidada
24		SANITAS	28/03/2022	1/04/2022	5	Si		Estado liquidada
25	24726850	SANITAS	15/07/2021	19/07/2021	5	Si	No	Rechazada por "PRESTADOR NO REGISTRADO INCAPACIDAD PARTICULAR NO APROBADA POR AUDITORIA"
26	24726850	SANITAS	21/09/2021	23/09/2021	3	Si		Estado liquidada
27	24726850	SANITAS	23/02/2022	25/02/2022	3	Si		Estado radicada
28	39703824	SANITAS	10/08/2021	12/08/2021	3	Si		Estado liquidada
29	39703824	SANITAS	11/05/2022	13/05/2022	3	Si		No esta en la base de control de incapacidades Estado radicada
30	46352359	SANITAS	12/10/2021	21/10/2021	10	Si		Estado liquidada
31	46352359	SANITAS	18/01/2022	16/02/2022	30	Si		Estado liquidada
32	46.379.891	FAMISANAR	1/01/2021	16/01/2021	16	Si		Fecha de envío 03/02/2021
33	46.379.891	FAMISANAR	23/01/2021	21/02/2021	30	Si		Fecha de envío 03/02/2021
34	46.379.891	FAMISANAR	20/02/2021	24/02/2021	5	Si		Fecha de envío 14/09/2021
35	46.379.891	FAMISANAR	25/02/2021	26/03/2021	30	Si		Fecha de envío 14/09/2021
36	46.379.891	FAMISANAR	25/03/2021	23/04/2021	30	Si		Fecha de envío 14/09/2021
37	46.379.891	FAMISANAR	27/05/2021	25/06/2021	30	No		No fue entregada evidencia de la radicación
38	46.379.891	FAMISANAR	26/07/2021	24/08/2021	30	No		No fue entregada evidencia de la radicación

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



39	51729171	COMPENSAR	12/01/2021	14/01/2021	3	Si	No	No autorizado "Atención que derivo la incapacidad fue por una IPS que no hace parte de la Red de la EPS Compensar"
40	51729171	COMPENSAR	3/02/2021	5/02/2021	3	Si	No	No autorizado "Atención que derivo la incapacidad fue por una IPS que no hace parte de la Red de la EPS Compensar"
41	51729171	COMPENSAR	24/05/2021	26/05/2021	3	Si	Si	
42	52881518	SANITAS	28/04/2022	12/05/2022	15	Si		Estado radicada
43	52881518	SANITAS	13/05/2022	1/06/2022	15	Si		La incapacidad es posterior a la entrega de la base de datos, por lo anterior no esta registrada Estado radicada
44	79303313	SANITAS	27/10/2021	29/10/2021	3	Si		Estado liquidada
45	79360314	SANITAS	1/02/2021	4/02/2021	4	Si		Estado liquidada
46	79360314	SANITAS	10/02/2021	20/02/2021	11	Si		Estado liquidada
47	79360314	SANITAS	23/02/2022	9/03/2022	15	Si		Estado radicada
48	79613198	COMPENSAR	23/11/2021	25/11/2021	3	Si		Radicada el 18 de febrero de 2022 No. 108084105465
49	80202097	SANITAS	11/05/2021	14/05/2021	4	Si		Estado liquidada
50	80202097	SANITAS	15/05/2021	19/05/2021	5	Si		Estado liquidada
51	80202097	SANITAS	20/05/2021	24/05/2021	5	Si		Estado liquidada
52	80202097	SANITAS	26/05/2021	28/05/2021	3	Si		Estado liquidada
53	80202097	SANITAS	12/09/2021	25/09/2021	14	Si		Estado liquidada
54	80266519	FAMISANAR	18/04/2021	22/07/2021	96	Si		Fecha de envío 30/09/2021
55	80266519	FAMISANAR	23/07/2021	21/08/2021	30	Si		Fecha de envío 30/09/2021
56	1013577229	COMPENSAR	7/06/2021	20/06/2021	14	Si	Si	
57	1110491840	SANITAS	29/01/2021	4/02/2021	7	Si		Estado liquidada
58	1110491840	SANITAS	21/07/2021	25/07/2021	5	Si		Estado liquidada
59	1110491840	SANITAS	21/08/2021	30/08/2021	10	Si		Estado liquidada
60	1110491840	SANITAS	3/09/2021	6/01/2022	126	Si		Estado liquidada
61	23783548	COMPENSAR	19/11/2021	3/12/2021	15	Si	No	No autorizado "SIN APORTE DURANTE LOS DIAS DE INCAPACIDAD"
62	20304857	COMPENSAR	20/06/2021	22/06/2021	3	Si	Si	No esta en la base de control de incapacidades

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

63	40366018	SANITAS	12/07/2021	14/07/2021	3	Si	No	No esta en la base de control de incapacidades Rechazada por "PRESTADOR NO REGISTRADO INCAPACIDAD PARTICULAR NO APROBADA POR AUDITORIA"
64	40366018	SANITAS	29/07/2021	31/07/2021	3	Si		No esta en la base de control de incapacidades Estado Liquidada

Del detalle de la tabla anterior se puede concluir que las incapacidades tomadas como muestra están a la fecha (27/05/2022) radicadas excepto dos (2) de la profesional identificada con cédula 46.379.891 de los días 27 de mayo a 25 de junio de 2021 y 26 de julio a 24 de agosto de 2021 de las cuales no se recibió soporte de radicación, aunque la dependencia informa que todo está radicado.

Así mismo, se evidencia que para el caso de ocho (8) incapacidades la entidad no realizó de manera adecuada la transcripción por lo que fueron rechazadas por la EPS y por consecuente no han sido pagadas. El monto de seis (6) incapacidades rechazadas asciende a la suma de \$4.981.603.00, para el caso de las otras dos (2) el sistema de la EPS no registra el valor.

Es importante aclarar que la base de datos enviada por la Unidad de Talento Humano con la relación de incapacidades no cuenta con campos definidos que permitan controlar la fecha en la que se recibe la incapacidad y el plazo que tiene la entidad para realizar la radicación, lo que dificulta validar la actividad 7 del procedimiento de Incapacidades, en relación con el término de tres (3) días para radicar ante la EPS la incapacidad. Para la presente auditoría dicha validación se realizó consultando aleatoriamente los sistemas de las EPS (Compensar y Sanitas) y los soportes de correos electrónicos en el caso de Famisanar.

Igual situación sucede con la validación de los pagos por parte de las EPS a la entidad, lo cual no está controlado tal y como se determinó en reunión del día 24 de mayo de 2022 con la Jefe de la Unidad de Talento Humano, la Tesorera y el Jefe de la Unidad Financiera, quienes afirmaron que están en proceso de conciliación de los valores consignados por las EPS y el respectivo registro individual del pago de cada incapacidad, en la base de control de incapacidades. No obstante, en la reunión del día 24 de mayo de 2022, el jefe de la Unidad Financiera informó que con corte a diciembre de 2021, el saldo en libros de la cuenta 13849007 Incapacidades por cobrar era de \$92.730.743.00 y a la fecha de la reunión el saldo era de \$54.350.391.00.

Por último, se observa que la dependencia no lleva un control estricto de las incapacidades causadas por los trabajadores de la entidad, esto dado que al validar la información entregada por la dependencia el día 13 de mayo de 2022 y cotejar con los sistemas de las EPS se encontraron las siguientes inconsistencias:

1. Diferencia en la fecha de inicio de la incapacidad del trabajador con cédula 3063824; no es posible establecer si fue 4 o 5 de agosto de 2021
2. Incapacidad del trabajador con cédula 39703824 del día 11 de mayo de 2022 no registrada en base de control
3. Incapacidad del trabajador con cédula 20304857 del día 20 de junio de 2021 no registrada en base de control
4. Incapacidades del trabajador con cédula 40366018 del día 12 de julio y 29 de julio de 2021 no registradas en base de control
5. El documento que soporta la incapacidad del trabajador con cédula 19223149 del 13 de febrero de 2022 no es una incapacidad, sino una constancia médica.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

6. La incapacidad del trabajador con cédula 24726850 del 23 de febrero de 2022 está registrada en la base como EPS Compensar y se radicó en SANITAS
7. La incapacidad del trabajador con cédula 35336753 del día 1 de mayo de 2022 no está registrada en base de control
8. No se diligencia el campo de la EPS de la incapacidad del día 27 de octubre de 2021 del trabajador con cédula 79303313
9. La incapacidad del trabajador con cédula 79360314 del día 15 de febrero de 2021 figura en la radicación de SANITAS con fecha de inicio de 10 de febrero; falta el documento físico de la incapacidad del 10 al 14 de febrero de 2021
10. La incapacidad del trabajador con cédula 79430347 del 22 de noviembre 2021 no está registrada en base de control
11. La incapacidad del trabajador con cédula 23783548 del 19 de noviembre 2021 no está registrada en base de control

HALLAZGO 2 (TEXTO DEL INFORME PRELIMINAR)

Analizada la base de datos remitida por el proceso auditado a través de correo electrónico del 13 de mayo de 2022 de las incapacidades de la vigencia 2021 con corte a mayo 13 de 2022, la cual contiene una relación de 84 incapacidades se determinó que son objeto de recobro a las EPS un total de 64 incapacidades. Validando la información se evidencia que para ocho (8) incapacidades de las tomadas como muestra no se realizó la transcripción por parte del empleador, lo que conlleva al rechazo y no pago de las EPS. El monto de seis (6) incapacidades rechazadas asciende a la suma de \$4.981.603.00, para el caso de las otras dos (2) el sistema de la EPS no registra el valor, lo anterior genera incumplimiento del artículo 121 del Decreto 019 de 2012 que establece que el trámite para el reconocimiento de las incapacidades deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. Las incapacidades son la No. 13, 15, 16, 25, 39, 40, 61 y 63 de la *Tabla No.3 Control recobro de incapacidades*.

Aportes del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 28 de junio de 2022 se recibe respuesta con radicado 3-2022-723 a los hallazgos por parte de la Unidad de Talento Humano, donde cita:

“No es cierto afirmar que para ocho (8) incapacidades no se realizó la transcripción por parte de la entidad y es por esto que la EPS rechazó y no pagó la incapacidad, dado que este caso se presenta con el EPS COMPENSAR quien no tiene TRANSCRIPCIONES en su procedimiento interno, argumentando que la ley no la obliga a pagar incapacidades que no correspondan a los médicos adscritos a su propia red de IPS, no obstante se ha realizado gestión para que esta EPS cancele algunas incapacidades de trabajadores oficiales que acuden a los servicios de Medicina Prepagada. Así mismo, es pertinente señalar que dentro del proceso de gestión adelantado con COMPENSAR EPS, el día 09 de junio se sostuvo reunión con la directora comercial y el equipo de trabajo con el fin de definir el paso a seguir, quienes nos reiteraron que COMPENSAR no tiene el proceso de TRANSCRIPCIÓN, sin embargo nos recomendaron remitir un correo solicitando el estudio del pago de dichas incapacidades, para lo cual adjuntamos copia del correo remitido y la respuesta otorgada, reiterando que se están adelantando todas las gestiones por parte de la Unidad de talento Humano para el pago de las mismas”

Análisis OCI de los argumentos y aportes del proceso auditado:

Se realiza la validación de la respuesta encontrando que efectivamente el día 9 de junio de 2022 (posterior al trabajo de campo de la auditoría) la entidad por medio de correo electrónico manifiesta a Compensar la situación presentada con las incapacidades radicadas por servicios prestados en el marco del Contrato de Servicios de Medicina Prepagada, no obstante, dicha gestión no elimina el hallazgo pues persiste el incumplimiento del artículo 121 del Decreto 019 de 2012 que establece que el **trámite para el reconocimiento** de las incapacidades deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

promotoras de salud, EPS. Lo anterior dado que, el reconocimiento, que es el fin último de la norma, no se ha dado, es decir la EPS no ha pagado las incapacidades, lo que va en detrimento de los ingresos de la entidad.

Por otra parte, de las ocho (8) incapacidades citadas, seis (6) son de compensar y dos (2) de Sanitas, por lo tanto, el argumento citado por la dependencia no aplica para las dos (2) de sanitas que si tienen proceso de transcripción.

Resultado del Hallazgo: SE RATIFICA. Ahora bien, teniendo en cuenta lo citado por Talento Humano en relación con la actividad de *transcripción*, se ajusta la redacción del hallazgo, el cual quedará de la siguiente manera:

HALLAZGO 2

Analizada la base de datos remitida por el proceso auditado a través de correo electrónico del 13 de mayo de 2022 de las incapacidades de la vigencia 2021 con corte a mayo 13 de 2022, la cual contiene una relación de 84 incapacidades se determinó que son objeto de recobro a las EPS un total de 64 incapacidades. Validando la información se evidencia que para ocho (8) incapacidades de las tomadas como muestra no se realizó la transcripción por parte del empleador, lo que conlleva al rechazo y no pago de las EPS. El monto de seis (6) incapacidades rechazadas asciende a la suma de \$4.981.603.00, para el caso de las otras dos (2) el sistema de la EPS no registra el valor, lo anterior genera incumplimiento del artículo 121 del Decreto 019 de 2012 que establece que el trámite para el reconocimiento de las incapacidades deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. Las incapacidades son la No. 13, 15, 16, 25, 39, 40, 61 y 63 de la *Tabla No.3 Control recobro de incapacidades*.

HALLAZGO 3

Analizada la base de datos remitida por el proceso auditado a través de correo electrónico del 13 de mayo de 2022 de las incapacidades de la vigencia 2021 con corte a mayo 13 de 2022, la cual contiene una relación de 84 incapacidades se determinó que son objeto de recobro a las EPS un total de 64 incapacidades. Validando la información se evidencia que el 18.7% (12 incapacidades) fueron radicadas de manera inoportuna incumplimiento lo establecido en el procedimiento PRO320-421-1 Incapacidades. Actividad 7, que determina que la Unidad de Talento Humano iniciará los trámites de recobro de acuerdo al protocolo de cada EPS o la de la ARL, dentro de los tres (3) días siguientes al recibido la incapacidad. Las incapacidades radicadas fuera de tiempo son las No. 1, 9, 11, 12, 17, 32, 34, 35, 36, 48, 54 y 55 de la *Tabla No.3 Control recobro de incapacidades*.

Aportes del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 28 de junio de 2022 se recibe respuesta con radicado 3-2022-723 a los hallazgos por parte de la Unidad de Talento Humano, en relación con el hallazgo No. 3 mencionan que *“Agradecemos considerar este hallazgo toda vez, como se evidenció en la misma auditoría las Incapacidades que se radicaron por fuera de los tiempos establecidos corresponden a las incapacidades que se realizaron entre los meses de enero a agosto de 2021, corrigiendo dentro de sus actividades de Autocontrol esta inconsistencia que se venía presentando en el procedimiento de Incapacidades” (...)* *“Así mismo se señala por parte de la auditoría, que a algunas incapacidades no se evidencia registro de la radicación de la incapacidad, sin embargo, tal como se observa a continuación, estas ya fueron pagadas por la EPS, es decir que el sólo hecho de validar el pago de la incapacidad, ratifica lo indicado por la profesional de Talento Humano que realiza este procedimiento, es decir que si se habían radicado. No obstante lo anterior, entendemos que, dentro del procedimiento, nos falta mejorar el control respecto al diligenciamiento de la matriz de control, pero no significa esto que se esté incumpliendo con la radicación de las mismas, por tal razón reiteramos que se reconsidere este hallazgo.”*

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



Análisis OCI de los argumentos y aportes del proceso auditado:

El hallazgo se mantiene dado que la respuesta dada por la dependencia no desvirtúa el incumplimiento en relación con los tiempos de radicación definidos en el procedimiento.

Resultado del Hallazgo: SE RATIFICA.

HALLAZGO 4

Analizada la base de datos remitida por el proceso auditado a través de correo electrónico del 13 de mayo de 2022 de las incapacidades de la vigencia 2021 con corte a mayo 13 de 2022, la cual contiene una relación de 84 incapacidades, de las cuales 64 son objeto de recobro, se evidencia que no se lleva un control sobre los valores que deben ser pagados por las EPS, ni se ha determinado una metodología de conciliación efectiva, lo anterior denota incumplimiento del artículo 2.2.21.3.5 del Decreto 1083 de 2015 el cual determina que en todos los niveles de la organización se debe implementar el autocontrol en todas las actividades de la entidad. Por otra parte, se evidencia que pese a las gestiones adelantadas por el entidad a la fecha se tiene un el saldo en libros de la cuenta 13849007 Incapacidades por cobrar de \$54.350.391.00.

Aportes del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 28 de junio de 2022 se recibe respuesta con radicado 3-2022-723 a los hallazgos por parte de la Unidad de Talento Humano, en relación con el hallazgo No. 4 menciona “Se solicita reconsiderar el hallazgo toda vez que consideramos, como lo señala la auditora que se debe definir un procedimiento para conciliar las incapacidades entre el área financiera y Talento Humano; pero no es cierto que esté incumpliendo el artículo 2.2.21.3.5 del Decreto 1083 de 2015 el cual determina que en todos los niveles de la organización se debe implementar el autocontrol en todas las actividades de la entidad, toda vez que cada área realiza sus actividades, pero no existe un procedimiento metódico para realizar este tipo de conciliaciones y validación de pago de incapacidades”.

Análisis OCI de los argumentos y aportes del proceso auditado

La respuesta dada por la dependencia no desvirtúa el hallazgo dado que, si se tuvieran actividades de autocontrol en **todas** las actividades de la entidad, tal y como lo determina artículo 2.2.21.3.5 del Decreto 1083 de 2015, a la fecha se contaría con información consolidada sobre las incapacidades objeto de recobro y el estado actual de cada una de ellas. Por lo anterior, el hallazgo se mantiene.

Resultado del Hallazgo: SE RATIFICA.

CAUSA:

- No se cuenta con una herramienta que permita llevar el control del tiempo radicación después de notificada la incapacidad por parte del trabajador
- Falta de socialización y generación de lineamientos sobre las IPS incluidas en las Red de Servicio de las EPS o en su defecto falta de lineamientos y designación de responsabilidad para realizar la transcripción de las incapacidades antes de radicarlas.

CONSECUENCIA:

- Posible detrimento patrimonial por no recuperación de recursos de las incapacidades

RECOMENDACIONES:

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



- Crear base de datos que incluya todos los aspectos relevantes en relación con el control de las incapacidades, incluyendo puntos de control y generación de alertas

TEMA: Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados – CETIL – Calidad de la Información

CRITERIO:

Decreto 726 de 2018 “Por el cual se modifica el Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, que compila las normas del Sistema General de Pensiones y se crea el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL) con destino al reconocimiento de prestaciones pensionales”
 Artículo 2.2.9.2.2.7. Solicitud de certificación de tiempos laborados. Las entidades solicitantes registrarán en el Sistema CETIL las solicitudes de certificación de tiempos laborados o cotizados y de salarios ingresando en el aplicativo la información mínima requerida que defina la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP).

INSTRUCTIVO DE USUARIO CERTIFICADORA – CETIL

- 9.1.8. Factores Salariales.
- 9.1.9. Otros Factores Salariales.

DECRETO 1158 DE 1994 “Por el cual se modifica el artículo 6º del Decreto 691 de 1994”. ARTICULO 1o.<Artículo compilado en el artículo 2.2.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1833 de 2016> El artículo 6o del Decreto 691 de 1994, quedará así: "Base de Cotización".

El salario mensual base para calcular las cotizaciones al Sistema General de Pensiones de los servidores públicos incorporados al mismo, estará constituido por los siguientes factores:

- a) La asignación básica mensual;
- b) Los gastos de representación;
- c) La prima técnica, cuando sea factor de salario;
- d) Las primas de antigüedad, ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario.
- e) La remuneración por trabajo dominical o festivo;
- f) La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna;
- g) La bonificación por servicios prestados;

CONDICIÓN:

Con el fin de validar la consistencia de la información registrada en el CETIL se solicitó un usuario de consulta en dicho sistema. El usuario fue entregado el día 20 de abril de 2022, posterior a ello se generaron las certificaciones que fueron expedidas por la Lotería de Bogotá durante la vigencia 2021 y con corte a abril de 2022, las cuales fueron tomadas como muestra para la presente auditoría.

Dado que la entidad no cuenta con procedimientos, manuales o lineamientos escritos que permitan determinar cómo se elaboran las certificaciones de CETIL en la Lotería de Bogotá, y adicional a ello la profesional encargada de su administración al iniciar la auditoría salió del cargo temporalmente por incapacidad médica, fue necesario desde la Oficina de Control Interno adelantar gestiones telefónicas y por correo electrónico ente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de recibir orientación sobre el manejo de dicho sistema, la cual se recibió el día 11 de mayo de 2022.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

El día 1 de junio de 2022 se realizó mesa de trabajo con la Secretaria General y la Jefe de Talento Humano quienes aclararon que, desde el 1 de enero de 2014, la Empresa realiza aportes a los trabajadores oficiales de los diferentes sistemas de seguridad social sobre los siguientes factores:

- Asignación básica
- Subsidio de alimentación
- Subsidio de Transporte
- Turnos Sorteos
- Horas Extras
- Prima de Servicios de Junio, equivalente a treinta y seis (36) Días de asignación básica del cargo.
- Prima extralegal aniversario, equivalente a treinta y seis (36) días de la asignación básica del cargo.
- Prima de Servicios de diciembre, equivalente a treinta y seis (36) días de la asignación básica del cargo.
- Prima de Navidad, equivalente a treinta y seis (36) días de la asignación promedio que devenga el funcionario a 30 de noviembre de cada año.

Antes de esta fecha, los aportes y por ende las certificaciones de CETIL solo incluyen los ítems contemplados en el Decreto 1158 de 1994. El día 14 de junio de 2022 se recibe concepto jurídico expedido el día 11 de diciembre de 2013 que sirvió como base para cambiar los factores base de cotización a partir de la vigencia 2014.

Para la validación de la información detallada registrada en el CETIL, se tomaron como muestra las certificaciones de los siguientes once (11) trabajadores, las cuales se generaron en la vigencia 2022:

Cédula	Nombre
C 14885205	SANTOS VARGAS GUSTAVO EDUARDO
C 19351810	RIVERA ROBAYO JORGE EDUARDO
C 13847430	PEDRAZA REYNALDO
C 41765689	LOZANO CAMACHO ASTRID
C 51760621	LEYVA RUEDA JACQUELINE
C 19263435	LUNA VISBAL MIGUEL FEDERICO
C 51706128	PEÑA MORENO NANCY
C 34968506	GARCIA SOTO LULA ESTER
C 41575185	RUEDA BUITRAGO MARIA CRISTINA
C 51715893	PEDRAZA PINEDA CRISTIAN MYRIAM
C 19430214	RAMIREZ GUZMAN OSCAR ENRIQUE

Validados los datos de la certificación frente a los soportes físicos o las nómina digitadas por la entidad y comparando los registros por mes, año y concepto, se elaboró la siguiente tabla que relaciona 137 las inconsistencias encontradas frente a cada dato registrado en la certificación de CETIL y los datos de las nóminas digitadas por la entidad o algunos soportes de la hoja de vida de cada trabajador:

Tabla No.4 Inconsistencias certificaciones CETIL

Cédula	Datos Certificación	Datos validados con soportes		
41575185	Periodo certificado: Desde	4/10/1983	10/10/1983	Acta de posesión
41575185	Asig Basica Mensual Oct 1983	\$ 19.845,00	\$ 17.363,00	21 días desde posesión
41575185	Se incluyó subsidio de alimentación en los meses de octubre a diciembre de 1983	\$ 800,00	\$ 0,00	No aplica este factor
41575185	Horas extras marzo 1985	\$ 11.481,00	\$ 8.281,00	Folio 533 - Folio 527 registran valores diferentes

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

41575185	Horas extras junio 1985	\$ 3.200,00	\$ 0,00	Folio 533 - Folio 527 registran valores diferentes
41575185	Horas extras julio 1985	\$ 2.863,00	\$ 1.263,00	Folio 533 - Folio 527 registran valores diferentes
41575185	Horas extras agosto a diciembre 1985	\$ 3.200,00	\$ 0,00	Folio 533 - Folio 527 registran valores diferentes
41575185	Horas extras 1986 enero y marzo	\$ 6.800,00	\$ 0,00	Folio 533 - Folio 527 registran valores diferentes
41575185	Horas extras 1986 mayo	\$ 4.054,00	\$ 2.054,00	Folio 533 - Folio 527 registran valores diferentes
41575185	Horas extras 1986 junio	\$ 9.006,00	\$ 4.006,00	Folio 533 - Folio 527 registran valores diferentes
41575185	Horas extras 1986 agosto a noviembre	\$ 4.000,00	\$ 0,00	Folio 533 - Folio 527 registran valores diferentes
41575185	Horas extras 1987 enero y junio a diciembre	\$ 2.600,00	\$ 0,00	Folio 533 - Folio 527 registran valores diferentes
41575185	Horas extras 1988 septiembre	\$ 23.577,00	\$ 20.377,00	Folio 533 - Folio 527 registran valores diferentes
41575185	Horas extras 1988 enero, febrero, mayo a agosto, octubre a diciembre	\$ 3.200,00	\$ 0,00	Folio 533 - Folio 527 registran valores diferentes
41575185	Horas extras 1989 todos los meses	\$ 10.000,00	\$ 0,00	Folio 533 - Folio 527 registran valores diferentes
41575185	Asignación básica mensual febrero 1990	\$ 137.704,00	\$ 143.594,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1990 (Lilia Sevillano) ok</i>
41575185	Asignación básica mensual marzo 1990	\$ 143.594,00	\$ 71.797,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1990 (Lilia Sevillano) ok</i>
41575185	Turnos junio 1990	\$ 21.000,00	\$ 0,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1990 (Lilia Sevillano) ok</i>
41575185	Turnos noviembre 1991	\$ 8.680,00	\$ 0,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1991 (Lilia Sevillano) ok</i>
41575185	Asignación básica mensual enero 1992	\$ 190.980,00	\$ 76.392,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1992 (Orlando Figueredo) ok</i>
41575185	Asignación básica mensual julio 1992	\$ 13.020,00	\$ 10.156,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1992 (Orlando Figueredo) ok</i>
41575185	Asignación básica mensual diciembre 1992	\$ 242.545,00	\$ 194.035,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1992 (Orlando Figueredo) ok</i>
41575185	Los meses de febrero a diciembre de la vigencia 1993 no es posible validarlos dado que la información no está digitada			Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1993 Tomo I (Jesus Tocora - Lilia Sevillano)</i>
41575185	Asignación básica mensual enero 1995	\$ 382.008,00	\$ 152.803,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1995 (Lilia Sevillano) ok</i>
41575185	Turnos febrero 1995	\$ 0,00	\$ 8.680,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1995 (Lilia Sevillano) ok</i>
41575185	Asignación básica mensual febrero 1995	\$ 543.753,00	\$ 305.606,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1995 (Lilia Sevillano) ok</i>
41575185	Asignación básica mensual marzo 1995	\$ 473.957,00	\$ 305.606,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1995 (Lilia Sevillano) ok</i>
41575185	Turnos marzo 1995	\$ 0,00	\$ 4.340,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1995 (Lilia Sevillano) ok</i>
41575185	Asignación básica mensual abril 1995	\$ 473.957,00	\$ 472.314,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1995 (Lilia Sevillano) ok</i>
41575185	Turnos abril 1995	\$ 0,00	\$ 4.340,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1995 (Lilia Sevillano) ok</i>
41575185	Asignación básica mensual mayo 1995	\$ 473.957,00	\$ 960.833,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1995 (Lilia Sevillano) ok</i>
41575185	Asignación básica mensual julio 1995	\$ 473.957,00	\$ 382.008,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1995 (Lilia Sevillano) ok</i>
41575185	Asignación básica mensual agosto 1995	\$ 473.957,00	\$ 382.008,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1995 (Lilia Sevillano) ok</i>
41575185	Turnos agosto 1995	\$ 0,00	\$ 10.936,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1995 (Lilia Sevillano) ok</i>

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

41575185	Asignación basica mensual septiembre 1995	\$ 473.957,00	\$ 382.008,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1995 (Lilia Sevillano) ok</i>
41575185	Asignación basica mensual octubre 1995	\$ 473.957,00	\$ 382.008,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1995 (Lilia Sevillano) ok</i>
41575185	Turnos octubre 1995	\$ 0,00	\$ 32.808,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1995 (Lilia Sevillano) ok</i>
41575185	Asignación basica mensual noviembre 1995	\$ 473.957,00	\$ 191.004,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1995 (Lilia Sevillano) ok</i>
41575185	Asignación basica mensual diciembre 1995	\$ 473.957,00	\$ 12.733,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1995 (Lilia Sevillano) ok</i>
41765689	Asignación básica mensual de marzo a diciembre de 1994	\$ 382.008,00	\$ 305.606,00	Folio 25 Acta de Posesión
41765689	Asignación básica mensual diciembre de 1998	\$ 693.814,00	\$ 825.639,00	Folio 191 Acta de Posesión 30/11/1998
41765689	Prima técnica diciembre de 1998	\$ 190.798,00		No se evidencia soporte de asignación de prima en el nuevo cargo
41765689	Horas extras mayo 1994	\$ 7.875,00	0	Se revisa nómina de 1994 Página 110 segunda quincena, no registra horas extras
51760621	Asignación básica mensual junio 1987	\$ 45.358,00	\$ 34.774,00	"Acta de posesión efectiva desde 08/06/1987. Calculo de 23 días
51760621	Archivo nómina Excel Fila 4045 "			
51760621	Datos de 1988			No es posible la validación dado que no hay archivos de nómina de este periodo digitalizados
51760621	Datos de 1989 Horas extras			No es posible la validación dado que no hay archivos de nómina de este periodo digitalizados
51760621	Asignación basica mensual enero 1991	\$ 120.670,00	\$ 90.731,00	Se validó en el archivo Excel Matriz Nómina 1991 finalizado
51760621	Asignación basica mensual enero 1992	\$ 153.253,00	\$ 60.336,00	Se validó en el archivo Excel Matriz Nómina 1992 ok finalizado
51760621	Asignación basica mensual febrero 1992	\$ 153.253,00	\$ 100.560,00	Se validó en el archivo Excel Matriz Nómina 1992 ok finalizado
51760621	Asignación basica mensual marzo 1992	\$ 153.253,00	\$ 120.672,00	Se validó en el archivo Excel Matriz Nómina 1992 ok finalizado
51760621	Asignación basica mensual abril 1992	\$ 153.253,00	\$ 120.672,00	Se validó en el archivo Excel Matriz Nómina 1992 ok finalizado
51760621	Asignación basica mensual mayo 1992	\$ 153.253,00	\$ 261.856,00	Se validó en el archivo Excel Matriz Nómina 1992 ok finalizado
51760621	Asignación basica mensual junio 1992	\$ 153.253,00	\$ 71.518,00	Se validó en el archivo Excel Matriz Nómina 1992 ok finalizado
51760621	Asignación basica mensual julio 1992	\$ 153.253,00	\$ 137.926,00	Se validó en el archivo Excel Matriz Nómina 1992 ok finalizado
51760621	Asignación basica mensual agosto 1992	\$ 153.253,00	\$ 82.842,00	Se validó en el archivo Excel Matriz Nómina 1992 ok finalizado
51715893	Vigencia 1988 y 1989 No es posible validar dado que no hay registros en el expediente, y no están las nóminas digitadas de ese periodo.			
51715893	Asignación basica mensual febrero 1990	\$ 143.584,00	\$ 0,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1990 (Lilia Sevillano) ok</i>
51715893	Turnos diciembre 1990	\$ 0,00	\$ 19.500,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1990 (Lilia Sevillano) ok</i>
51715893	Turnos febrero 1991	\$ 148.800,00	\$ 14.880,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1991 (Lilia Seillano)ok</i>
51715893	Asignación basica mensual marzo 1991	\$ 133.686,00	\$ 134.406,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1991 (Lilia Seillano)ok</i>
51715893	Asignación basica mensual abril 1991	\$ 190.980,00	\$ 0,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1991 (Lilia Seillano)ok</i>
51715893	Asignación basica mensual mayo 1991	\$ 190.980,00	\$ 140.052,00	Se validó en el archivo Excel <i>NOMINAS 1991 (Lilia Seillano)ok</i>

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



51715893	Asignación básica mensual agosto 1991	\$ 190.980,00	\$ 95.490,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1991 (Lilia Seillano)ok
51715893	Turnos septiembre 1991	\$ 0,00	\$ 9.920,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1991 (Lilia Seillano)ok
51715893	Turnos octubre 1991	\$ 99.200,00	\$ 9.920,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1991 (Lilia Seillano)ok
51715893	Turnos + extras diciembre 1991	\$ 9.920,00	\$ 36.362,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1991 (Lilia Seillano)ok
51715893	Turnos enero 1992	\$ 148.800,00	\$ 14.880,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1992 (Orlando Figueredo) ok
51715893	Turnos mayo 1992	\$ 9.260,00	\$ 14.260,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1992 (Orlando Figueredo) ok
51715893	Turnos enero 1993	\$ 0,00	\$ 6.250,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1993 Tomo I (Jesus Tocora - Lilia Sevallano)
51715893	Asignación básica mensual enero 1993	\$ 305.606,00	\$ 24.254,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1993 Tomo I (Jesus Tocora - Lilia Sevallano)
51715893	Los demás items de la vigencia 1993 no es posible validarlos dado que la información no está digitada			
14885205	Asignación básica mensual febrero 1989	\$ 43.751,00	\$ 58.104,00	Acta de posesión desde 08/02/1989, se liquidan 23 días
14885205	Los items horas extras, dominicales y turnos de la vigencia 1989 no se pueden validar dado que la nómina no se encuentra digitada.			
14885205	Asignación básica mensual de octubre, noviembre y diciembre de 1995	\$ 256.062,00	\$ 317.636,00	Folio 316 del 31/12/1995 establece que el salario de los 3 últimos meses fue \$317,636
14885205	Asignación básica mensual de julio, agosto y septiembre de 1995	\$ 256.062,00	\$ 317.636,00	Certificación de TH del 12/04/2018
14885205	Asignación básica febrero 1990	\$ 116.715,00	\$ 96.252,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1990 (Lilia Sevallano) ok
14885205	Horas extras julio 1990	\$ 1.002,00	\$ 11.530,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1990 (Lilia Sevallano) ok
14885205	Asignación marzo 1991	\$ 128.015,00	\$ 25.603,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1991 (Lilia Sevallano) ok
14885205	Asignación abril 1991	\$ 128.015,00	\$ 123.747,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1991 (Lilia Sevallano) ok
14885205	Horas extras diciembre 1991	\$ 9.920,00	\$ 8.680,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1991 (Lilia Sevallano) ok
14885205	Los demás items de la vigencia 1993 no es posible validarlos dado que la información no está digitada			
14885205	Asignación básica febrero 1994	\$ 204.849,00	\$ 0,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1994 (Lilia Sevallano) ok
14885205	Asignación básica marzo 1994	\$ 204.849,00	\$ 136.565,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1994 (Lilia Sevallano) ok
14885205	Horas extras agosto 1994	\$ 7.875,00	\$ 18.811,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1994 (Lilia Sevallano) ok
14885205	Turnos enero 1995	\$ 0,00	\$ 43.090,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1995 (Lilia Sevallano) ok
14885205	Asignación básica enero 1995	\$ 236.978,00	\$ 261.272,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1995 (Lilia Sevallano) ok
14885205	Los demás items de la vigencia 1995 no es posible validarlos dado que la información no está digitada.			Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1995 (Lilia Sevallano) ok De la vigencia 1995 solo contiene datos de enero, los demás registros son de 1994
51706128	Falta incluir en la certificación el periodo de mayo de 1993 a diciembre de 1994	\$ 0,00		
51706128	Salario básico de enero a marzo 1996	\$ 394.711,00	\$ 299.473,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de abril 1996	\$ 394.711,00	\$ 347.092,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de junio 1996	\$ 394.711,00	\$ 71.041,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de julio 1996	\$ 394.711,00	\$ 78.942,00	Certificación TH Folio 576

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

51706128	Dominical noviembre 1996	\$ 0,00	\$ 29.603,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de junio 1997	\$ 494.732,00	\$ 0,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de julio 1997	\$ 494.732,00	\$ 560.596,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de junio 1998	\$ 629.122,00	\$ 230.678,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de julio 1998	\$ 629.122,00	\$ 440.385,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de enero a marzo 1999	\$ 742.364,00	\$ 629.122,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de junio 1999	\$ 742.364,00	\$ 74.236,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de enero 2000	\$ 810.884,00	\$ 776.624,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de marzo 2000	\$ 810.884,00	\$ 0,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de junio 2000	\$ 810.884,00	\$ 567.618,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de julio 2000	\$ 810.884,00	\$ 297.324,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de enero 2001	\$ 882.808,00	\$ 846.845,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de junio 2001	\$ 882.808,00	\$ 411.977,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de julio 2001	\$ 882.808,00	\$ 441.404,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de enero 2002	\$ 945.576,00	\$ 914.192,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de noviembre 2002	\$ 945.576,00	\$ 0,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de diciembre 2002	\$ 945.576,00	\$ 914.057,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de junio 2003	\$ 1.011.104,00	\$ 505.552,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de julio 2003	\$ 1.011.104,00	\$ 404.442,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de junio 2004	\$ 1.090.272,00	\$ 363.424,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de julio 2004	\$ 1.090.272,00	\$ 617.821,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de mayo 2005	\$ 1.161.840,00	\$ 1.006.928,00	Certificación TH Folio 576
51706128	Salario básico de junio 2005	\$ 1.161.840,00	\$ 116.184,00	Certificación TH Folio 576
19430214	Salario Dic 1976 a Nov de 1975	\$ 544,00	\$ 66,00	Folio 1 En contrato menciona pago por turnos de \$66
19351810	Asignación básica septiembre a diciembre 1973	\$ 545,00	\$ 0,00	No hay soporte de nóminas digitadas de la vigencia 1973
19351810	Asignación básica vigencia 1974			De la vigencia 1974 no es posible validarlos dado que la información no está digitada
19351810	Asignación básica vigencia 1975 - 1976			La base de datos digitada no incluye la cédula por lo que la búsqueda de los datos se dificulta
13847430	Vigencia 1989 no se encuentra digitada por lo tanto no es posible validar la información			
13847430	Extras y Turnos enero 1990	\$ 20.334,00	\$ 35.712,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1990 (Lilia Sevillano) ok
13847430	Salario básico febrero 1990	\$ 72.968,00	\$ 38.250,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1990 (Lilia Sevillano) ok
13847430	Extras y Turnos febrero 1990	\$ 44.066,00	\$ 46.839,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1990 (Lilia Sevillano) ok
13847430	Salario básico marzo 1990	\$ 60.175,00	\$ 64.163,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1990 (Lilia Sevillano) ok
13847430	Extras y Turnos marzo 1990	\$ 30.840,00	\$ 46.839,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1990 (Lilia Sevillano) ok
13847430	Extras y Turnos abril 1990	\$ 42.373,00	\$ 46.373,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1990 (Lilia Sevillano) ok
13847430	Extras y Turnos mayo 1990	\$ 60.165,00	\$ 67.665,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1990 (Lilia Sevillano) ok
13847430	Extras y Turnos junio 1990	\$ 86.696,00	\$ 0,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1990 (Lilia Sevillano) ok
13847430	Extras y Turnos noviembre 1990	\$ 130.739,00	\$ 104.232,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1990 (Lilia Sevillano) ok
13847430	Extras y Turnos abril 1991	\$ 0,00	\$ 4.960,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1991 (Lilia Sevillano) ok
13847430	Extras y Turnos abril 1991	\$ 101.746,00	\$ 44.089,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1991 (Lilia Sevillano) ok
13847430	Extras y Turnos julio 1991	\$ 11.552,00	\$ 16.512,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1991 (Lilia Sevillano) ok
13847430	Extras y Turnos agosto 1991	\$ 60.942,00	\$ 80.781,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1991 (Lilia Sevillano) ok

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

13847430	Extras y Turnos septiembre 1991	\$ 79.701,00	\$ 109.461,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1991 (Lilia Sevillano) ok
13847430	Extras y Turnos octubre 1991	\$ 72.812,00	\$ 112.671,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1991 (Lilia Sevillano) ok
13847430	Extras y Turnos noviembre 1991	\$ 172.650,00	\$ 177.610,00	Se validó en el archivo Excel NOMINAS 1991 (Lilia Sevillano) ok

HALLAZGO 5

Cotejada la información de once (11) certificaciones expedidas en la vigencia 2022 se evidencia para nueve (9) certificaciones la información registrada en las mismas no coincide con los soportes de la hoja de vida en algunos casos o con la información digitada de las nóminas históricas, específicamente se encontraron 137 inconsistencias relacionadas principalmente con valores salariales, horas extras y dominicales las cuales se relacionan en *Tabla No.4 Inconsistencias certificaciones CETIL*, lo anterior incumpliendo el artículo 2.2.9.2.2.7. del Decreto 726 de 2018 que define que las entidades deben registrar información de tiempos laborados o cotizados y de salarios.

Aportes del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 28 de junio de 2022 se recibe respuesta con radicado 3-2022-723 a los hallazgos por parte de la Unidad de Talento Humano, en relación con el hallazgo No. 5 menciona: “Se recomienda verificar la información contenida en el hallazgo ya que no está acorde con la información que reposa en los archivos físicos, se adjunta pantallazo de lo digitado en la nómina de marzo de 1985 donde aparecen las horas extras, los archivos que reposan en las hojas de vida que fueron expedidos de manera manual son verificados antes de digitar la información en el sistema CETIL”

Análisis OCI de los argumentos y aportes del proceso auditado:

Verificada la información del cuadro enviado por Talento Humano, se evidencia que el valor de las horas extras de la cédula 41575185 para marzo de 1985 es de \$8.220,96.

De la información validada con la hoja de vida y el certificado expedido en CETIL se evidencia el siguiente resultado:

Cédula	Datos Certificación		Datos validados con soportes
41575185	Horas extras marzo 1985	\$ 11.481,00 *	\$ 8.281,00 Folio 533 - Folio 527 registran valores diferentes

*Pantallazo de la certificación

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	29,270.00	S	29,270.00	S	29,270.00	S
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	5,962.00	S	610.00	S	11,481.00	S
Total Devengado		35,232.00		29,880.00		40,751.00	

Lo anterior ratifica el incumplimiento y la inconsistencia de la información, dado que para el mismo ítem ahora tenemos tres (3) valores diferentes, el de la nómina física enviado por Talento Humano, folio 527 a 533 y el registrado en la certificación.

Por otra parte la dependencia también menciona “En cuanto a las observaciones del año 1995 verificadas en la carpeta nominas 1995 (Lilia Sevillano ok) no es válido ya que la información contenida en ese archivo corresponde a información de 1994, observación que se realizó a la oficina de sistemas para su respectivo

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



cambio. En relación con las diferencias en el salario base de cotización cuando hay meses en cero (0) o con un valor diferente al contenido en los archivos de nóminas, se debe a que aunque se cancelen vacaciones el salario base de cotización siempre es el mismo, la única diferencia que se reporta es cuando se cancelan retroactivos o ajuste de salario”.

La respuesta no desvirtúa los 136 items restantes incluidos en la Tabla No.4 Inconsistencias certificaciones CETIL

Resultado del Hallazgo: SE RATIFICA dado que la respuesta de entidad no desvirtúa el citado hallazgo

CAUSA:

- Falta de recursos humanos para apoyar la actividad la cual es dispendiosa
- La entidad no cuenta con información sistematizada confiable que permita agilizar la expedición de certificaciones

CONSECUENCIA:

- Posibles investigaciones disciplinarias dado que el incumplimiento afecta la gestión de un tercero

RECOMENDACIONES:

- Asignar un responsable para adelantar la actividad
- Agilizar la incorporación de la información histórica de las nóminas en un sistema confiable

TEMA: Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados – CETIL – Oportunidad

CRITERIO:

Decreto 726 de 2018 “Por el cual se modifica el Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, que compila las normas del Sistema General de Pensiones y se crea el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL) con destino al reconocimiento de prestaciones pensionales”

Artículo 2.2.9.2.2.8. Sin importar el tipo de prestación pensional que se vaya a reconocer a un ciudadano la entidad certificadora en concordancia con lo establecido en el Título 11 de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015 tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para el diligenciamiento del Formulario Único Electrónico. de Certificación de Tiempos Laborados y la expedición de la certificación de estos tiempos y salarios. En caso de que la Certificación expedida no cumpla con la totalidad de los requisitos se entenderá como no atendida la solicitud.

CONDICIÓN:

Con el fin de validar el cumplimiento de los tiempos de las 49 certificaciones de CETIL expedidas en la vigencia 2022, se procedió a verificar en el sistema la información de la vigencia 2022 y generar la siguiente tabla que nos permite evidenciar el número de días en los que se han atendido los requerimientos:

Tabla No.5 Validación de oportunidad CETIL

Número de Solicitud	Documento	Fecha de la Solicitud	Fecha del Trámite	No. Días hábiles	Cumple
20220000024414,00	C 13847430	2/03/2022	30/03/2022	19	NO



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



20220000012052,00	C 51760621	3/02/2022	22/03/2022	32	NO
20220000023980,00	C 19263435	1/03/2022	8/03/2022	5	SI
20220000008254,00	C 51706128	26/01/2022	4/03/2022	27	NO
20210000140741,00	C 19180533	20/08/2021	22/02/2022	132	NO
20210000205577,00	C 19397851	17/12/2021	18/02/2022	45	NO
20210000201620,00	C 41690000	7/12/2021	18/02/2022	53	NO
20210000199281,00	C 7219831	2/12/2021	18/02/2022	56	NO
20210000196746,00	C 332052	29/11/2021	18/02/2022	59	NO
20210000169977,00	C 41752741	6/10/2021	18/02/2022	97	NO
20210000186429,00	C 41531042	8/11/2021	17/02/2022	73	NO
20210000169979,00	C 51594022	6/10/2021	17/02/2022	96	NO
20210000169980,00	C 41496630	6/10/2021	17/02/2022	96	NO
20210000176953,00	C 17149544	15/10/2021	16/02/2022	88	NO
20210000169983,00	C 3063824	6/10/2021	16/02/2022	95	NO
20210000169984,00	C 14215978	6/10/2021	16/02/2022	95	NO
20210000169982,00	C 39692236	6/10/2021	16/02/2022	95	NO
20210000169981,00	C 41575185	6/10/2021	16/02/2022	95	NO
20210000169975,00	C 19406980	6/10/2021	16/02/2022	95	NO
20210000169976,00	C 3294845	6/10/2021	16/02/2022	95	NO
20210000209411,00	C 19287973	29/12/2021	14/02/2022	33	NO
20210000169978,00	C 41704043	6/10/2021	14/02/2022	93	NO
20210000209388,00	C 19374252	29/12/2021	14/02/2022	33	NO
20210000202011,00	C 19429020	9/12/2021	14/02/2022	47	NO
20210000143726,00	C 79380682	26/08/2021	14/02/2022	122	NO
20210000186440,00	C 79100044	8/11/2021	14/02/2022	70	NO
20220000007989,00	C 11250552	25/01/2022	14/02/2022	14	SI

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



20210000138711,00	C 19147669	17/08/2021	14/02/2022	129	NO
20210000199257,00	C 34532167	2/12/2021	8/02/2022	48	NO
20210000177168,00	C 19276548	19/10/2021	8/02/2022	80	NO
20210000199300,00	C 13827548	2/12/2021	8/02/2022	48	NO
20210000177213,00	C 30736843	19/10/2021	8/02/2022	80	NO
20210000196536,00	C 19401451	26/11/2021	8/02/2022	52	NO
20210000163416,00	C 17116214	5/10/2021	8/02/2022	90	NO
20220000006773,00	C 19467923	21/01/2022	7/02/2022	11	SI
20210000209320,00	C 2996398	28/12/2021	7/02/2022	29	NO
20210000207400,00	C 79105738	22/12/2021	7/02/2022	33	NO
20210000138020,00	C 19412537	17/08/2021	4/02/2022	123	NO
20210000138082,00	C 20952144	17/08/2021	4/02/2022	123	NO
20210000133857,00	C 40366018	9/08/2021	4/02/2022	129	NO
20210000132862,00	C 19243494	5/08/2021	4/02/2022	131	NO
20210000130676,00	C 51629139	2/08/2021	4/02/2022	134	NO
20210000129833,00	C 79044249	30/07/2021	4/02/2022	135	NO
20210000122271,00	C 19351136	14/07/2021	4/02/2022	147	NO
20210000119573,00	C 41454948	8/07/2021	4/02/2022	151	NO
20210000175405,00	C 2971377	13/10/2021	3/02/2022	81	NO
20220000011827,00	C 19430214	3/02/2022	3/02/2022	0	SI
20210000194825,00	C 19440492	24/11/2021	31/01/2022	48	NO
20210000198430,00	C 51938015	1/12/2021	26/01/2022	40	NO
20210000198424,00	C 35521635	1/12/2021	26/01/2022	40	NO
20210000163010,00	C 19469541	5/10/2021	5/01/2022	66	NO
220000040045,00	C 46352359	1/04/2022	28/04/2022	19	NO
20220000025677,00	C 19351810	4/03/2022	2/04/2022	20	NO

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

HALLAZGO 6 - ELIMINADO

Analizada la información que general el CETIL en relación con la fecha de solicitud de la certificación y la fecha de expedición de la misma, se evidencia que de las 53 certificaciones expedidas, el 92.4% que corresponde a 49 certificaciones han sido generadas de manera inoportuna, incumpliendo así el artículo 2.2.9.2.2.8 del Decreto 726 de 2018 que establece que la entidad certificadora cuenta con 15 días hábiles para la expedición de la certificación.

Aportes del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 28 de junio de 2022 se recibe respuesta con radicado 3-2022-723 a los hallazgos por parte de la Unidad de Talento Humano, en relación con el hallazgo No. 6 menciona “*agradecemos no considerar este hallazgo toda vez que debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional los plazos para dar respuesta a las peticiones se ampliaron a 30 días hábiles, Artículo 5 Decreto legislativo 491 de 2020 “Ampliación de términos para atender peticiones” ...Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Adicionalmente el sistema fue parametrizado automáticamente por el ministerio para que las solicitudes radicadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria el tiempo se calculara automáticamente a 30 días. De igual forma el sistema tiene la opción de ampliación de plazos para cuando no es posible expedir la certificación en el plazo establecido, lo cual de una ampliación de otros 30 días hábiles. Por otra parte se recomienda verificar la información que contiene el certificado, ya que en la página del CETIL, la fecha que aparece en la consulta de solicitudes tramitadas no es siempre la fecha de expedición sino la de verificación por la entidad solicitante*”

Análisis OCI de los argumentos y aportes del proceso auditado:

Teniendo en cuenta lo dicho por la dependencia se procedió a revisar una a una las certificaciones en el CETIL con el fin de establecer la fecha real de la expedición de la certificación, encontrando que efectivamente la fecha del reporte tomado para el informe preliminar difiere de la fecha citada en los PDF de cada certificación.

A continuación se relacionan los resultados de la validación:

Tabla No.6 Validación de oportunidad CETIL con fecha de certificaciones

No.	Número de Solicitud	Documento	Fecha de la Solicitud	Fecha de la certificación	No. Días hábiles
1	20220000024414,00	C 13847430	2/03/2022	24/03/2022	15
2	20220000012052,00	C 51760621	3/02/2022	4/03/2022	20
3	20220000023980,00	C 19263435	1/03/2022	4/03/2022	2
4	20220000008254,00	C 51706128	26/01/2022	4/03/2022	26
5	20210000140741,00	C 19180533	20/08/2021	23/08/2021	1
6	20210000205577,00	C 19397851	17/12/2021	31/01/2022	30
7	20210000201620,00	C 41690000	7/12/2021	9/12/2021	1
8	20210000199281,00	C 7219831	2/12/2021	9/12/2021	4
9	20210000196746,00	C 332052	29/11/2021	29/11/2021	0
10	20210000169977,00	C 41752741	6/10/2021	29/12/2021	59

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



11	20210000186429,00	C 41531042	8/11/2021	2/12/2021	17
12	20210000169979,00	C 51594022	6/10/2021	29/12/2021	59
13	20210000169980,00	C 41496630	6/10/2021	29/12/2021	59
14	20210000176953,00	C 17149544	15/10/2021	14/01/2022	64
15	20210000169983,00	C 3063824	6/10/2021	16/12/2021	50
16	20210000169984,00	C 14215978	6/10/2021	2/12/2021	40
17	20210000169982,00	C 39692236	6/10/2021	2/12/2021	40
18	20210000169981,00	C 41575185	6/10/2021	2/12/2021	40
19	20210000169975,00	C 19406980	6/10/2021	2/12/2021	40
20	20210000169976,00	C 3294845	6/10/2021	2/12/2021	40
21	20210000209411,00	C 19287973	29/12/2021	29/12/2021	0
22	20210000169978,00	C 41704043	6/10/2021	29/12/2021	59
23	20210000209388,00	C 19374252	29/12/2021	29/12/2021	0
24	20210000202011,00	C 19429020	9/12/2021	29/12/2021	13
25	20210000143726,00	C 79380682	26/08/2021	2/09/2021	4
26	20210000186440,00	C 79100044	8/11/2021	16/12/2021	27
27	20220000007989,00	C 11250552	25/01/2022	31/01/2022	3
28	20210000138711,00	C 19147669	17/08/2021	27/08/2021	7
29	20210000199257,00	C 34532167	2/12/2021	2/12/2021	0
30	20210000177168,00	C 19276548	19/10/2021	2/12/2021	31
31	20210000199300,00	C 13827548	2/12/2021	2/12/2021	0
32	20210000177213,00	C 30736843	19/10/2021	2/12/2021	31
33	20210000196536,00	C 19401451	26/11/2021	29/11/2021	1
34	20210000163416,00	C 17116214	5/10/2021	29/11/2021	38
35	20220000006773,00	C 19467923	21/01/2022	31/01/2022	5
36	20210000209320,00	C 2996398	28/12/2021	31/01/2022	23

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

37	20210000207400,00	C 79105738	22/12/2021	31/01/2022	27
38	20210000138020,00	C 19412537	17/08/2021	27/08/2021	7
39	20210000138082,00	C 20952144	17/08/2021	2/09/2021	11
40	20210000133857,00	C 40366018	9/08/2021	9/08/2021	0
41	20210000132862,00	C 19243494	5/08/2021	10/08/2021	2
42	20210000130676,00	C 51629139	2/08/2021	9/08/2021	4
43	20210000129833,00	C 79044249	30/07/2021	27/08/2021	19
44	20210000122271,00	C 19351136	14/07/2021	10/08/2021	18
45	20210000119573,00	C 41454948	8/07/2021	9/08/2021	21
46	20210000175405,00	C 2971377	13/10/2021	29/12/2021	54
47	20220000011827,00	C 19430214	3/02/2022	3/02/2022	0
48	20210000194825,00	C 19440492	24/11/2021	6/01/2022	30
49	20210000198430,00	C 51938015	1/12/2021	29/12/2021	19
50	20210000198424,00	C 35521635	1/12/2021	14/01/2022	31
51	20210000163010,00	C 19469541	5/10/2021	29/12/2021	60
52	220000040045,00	C 46352359	1/04/2022	20/04/2022	12
53	20220000025677,00	C 19351810	4/03/2022	24/03/2022	13

Se evidencia que de las 53 certificaciones tomadas como muestra sólo la No. 14 de la anterior tabla se elaboró pasados 60 días hábiles, por lo tanto se concluye que dichas certificaciones se han gestionado en el tiempo establecido en ese momento por la normativa vigente.

No obstante, dado que a la fecha los plazos nuevamente se reducen y vuelve a regir lo definido en el Artículo 2.2.9.2.2.8. del Decreto 726 de 2018 es indispensable y urgente que la entidad tome medidas preventivas que permitan expedir de manera oportuna las certificaciones, esto dado que si analizamos nuevamente la anterior tabla tomando 15 días hábiles definidos por la ley se observa que sólo el 45% (24 de 53 certificaciones) se expidieron en dicho término.

Resultado del Hallazgo: SE ELIMINA

CAUSA:

- No aplica

CONSECUENCIA:

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



No aplica

RECOMENDACIONES:

- Tomar medidas en forma prioritaria para agilizar la expedición de las certificaciones y así cumplir con el tiempo definido por la normativa vigente.

TEMA: Digitación y escaneo de las nóminas históricas

CRITERIO:

Teniendo en cuenta que la presente es una auditoría especial, y que para la misma fue definido el alcance con la Gerente General de la entidad, se incluyó en el mismo la validación de un lineamiento verbal dado por la gerente en relación con la necesidad de digitalizar y digitar las nóminas de vigencias anteriores, esto dada la importancia histórica de estos documentos.

CONDICIÓN:

Con el fin de validar el cumplimiento del lineamiento dado por la gerente general en relación con la necesidad de digitalizar y digitar las nóminas de vigencias anteriores, se procedió a consultar por medio de correo electrónico el día 18 de mayo de 2022 sobre las gestiones adelantadas en relación con el tema y también se solicitó acceso a una carpeta que la Jefe de la Unidad de Talento Humano mencionó que ya existía con dicha información.

El día 24 de mayo de 2022 se concedió acceso a dicha carpeta mediante el link <https://loteriadbogota.sharepoint.com/sites/NominaDigital/Digitalizacion/Forms/AllItems.aspx> y posterior a ello se realizó el análisis de la información que allí reposa, a continuación, se muestran los resultados:

Tabla No.7 Validación nóminas históricas

Vigencia	Digitada - Archivo Excel	Digitalizada - PDF	Observaciones
1974	No	Por definir	En la carpeta denominada <i> copia 1974</i> se encuentran 56 archivos en PDF los cuales no están debidamente marcados por lo que no es posible si identificación clara dado que los nombres registrados son los generados por el escáner ej: Scan 2020-11-10-0924. Al abrir aleatoriamente algunos PDF se evidencia que la información es de la vigencia 1976 Dentro de la carpeta <i> copia 1974</i> se encuentra otra carpeta denominada 440-1 la cual contiene 11 PFD con las mismas características ya mencionadas con información de la vigencia 1976
1975	Si	Si	En la carpeta denominada <i> nomina 1975 Javier Ortiz</i> se encuentran 37 archivos en PDF los cuales están debidamente marcados con el mes y la quincena pagada. Al validar aleatoriamente se evidencia que la información corresponde a la vigencia, sin embargo, los documentos escaneados están cortados en la parte del título por lo tanto no es posible ver la fecha en la mayoría de ellos.
1976	Si	No	
1977	Si	No	La carpeta se denomina <i> NOMINAS 1977 Primer tomo (Orlando Figueredo)</i> y contiene 3 archivos en excel, no es posible establecer cuál es el definitivo o consolidado.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



1978	Si	Si	<p>La carpeta se denomina <i>NOMINAS 1978 (Julieth Castaño)</i> y contiene 29 archivos en PDF los cuales están debidamente marcados con el mes y la quincena pagada y 2 en excel. Los documentos escaneados están cortados en la parte del título por lo tanto no es posible ver la fecha en la mayoría de ellos.</p>																
1979	Si	Si	<p>La carpeta se denomina <i>NOMINAS 1979 (Martha Castiblanco)</i> ok y contiene 26 archivos en PDF los cuales están debidamente marcados con el mes y la quincena pagada y 1 en excel que contiene al parecer errores en la fecha de registros:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th colspan="2">FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)</th> </tr> <tr> <td style="width: 100px;"></td> <td style="text-align: right;">▼</td> </tr> <tr> <td>30/805/1978</td> <td></td> </tr> <tr> <td>30/05/1978</td> <td></td> </tr> <tr> <td>30/07/1978</td> <td></td> </tr> </table> <p>Los documentos escaneados están cortados en la parte del título por lo tanto no es posible ver la fecha en la mayoría de ellos.</p>	FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)			▼	30/805/1978		30/05/1978		30/07/1978							
FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)																			
	▼																		
30/805/1978																			
30/05/1978																			
30/07/1978																			
1980	Si	No	<p>En el archivo excel figuran registros de otras vigencias, así:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th colspan="2">FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)</th> </tr> <tr> <td style="width: 100px;"></td> <td style="text-align: right;">▼</td> </tr> <tr> <td>15/01/1985</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15/02/1985</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15/02/1985</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15/05/1982</td> <td></td> </tr> </table>	FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)			▼	15/01/1985		15/02/1985		15/02/1985		15/05/1982					
FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)																			
	▼																		
15/01/1985																			
15/02/1985																			
15/02/1985																			
15/05/1982																			
1981	Si	No																	
1982	Si	Si	<p>La carpeta se denomina <i>NOMINAS 1982 (Martha Castiblanco)</i> ok y contiene 21 archivos en PDF los cuales están debidamente marcados con el mes y la quincena pagada y 1 en Excel</p>																
1983	Si	Si	<p>La carpeta se denomina <i>NOMINAS 1983 (Martha Castiblanco)</i> ok y contiene 24 archivos en PDF los cuales están debidamente marcados con el mes y la quincena pagada y 1 en Excel.</p> <p>En el archivo Excel figuran registros de otras vigencias, así:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th colspan="2">FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)</th> </tr> <tr> <td style="width: 100px;"></td> <td style="text-align: right;">▼</td> </tr> <tr> <td>30/06/1985</td> <td></td> </tr> <tr> <td>30/06/1984</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15/06/1985</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15/07/1984</td> <td></td> </tr> <tr> <td>30/09/1986</td> <td></td> </tr> <tr> <td>30/09/1981</td> <td></td> </tr> </table>	FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)			▼	30/06/1985		30/06/1984		15/06/1985		15/07/1984		30/09/1986		30/09/1981	
FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)																			
	▼																		
30/06/1985																			
30/06/1984																			
15/06/1985																			
15/07/1984																			
30/09/1986																			
30/09/1981																			
1984	Si	Si	<p>La carpeta se denomina <i>NOMINAS 1984 (Martha Castiblanco)</i> ok y contiene 22 archivos en PDF los cuales están debidamente marcados con el mes y la quincena pagada y 1 en excel En el archivo Excel figura 1 registros de 30/06/1985</p>																

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

1985	Si	No	<p>En el archivo Excel figuran registros con fechas erradas, así:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>30/01/1983</td></tr> <tr><td>30/01/1983</td></tr> <tr><td>30/01/1983</td></tr> <tr><td>30/01/1986</td></tr> <tr><td>15/02/1983</td></tr> <tr><td>15/02/1983</td></tr> <tr><td>15/02/1984</td></tr> <tr><td>28/02/0985</td></tr> <tr><td>30/03/1982</td></tr> <tr><td>30/04/1983</td></tr> <tr><td>30/04/0985</td></tr> <tr><td>330/04/1985</td></tr> <tr><td>15/05/1984</td></tr> <tr><td>30/07//1985</td></tr> <tr><td>15/08/1986</td></tr> <tr><td>30/081985</td></tr> <tr><td>30/081985</td></tr> <tr><td>15/09/185</td></tr> <tr><td>15/0971985</td></tr> <tr><td>15/11/1098</td></tr> <tr><td>15/11/0985</td></tr> <tr><td>30/11/0985</td></tr> <tr><td>30/11/0985</td></tr> </tbody> </table>	FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)	30/01/1983	30/01/1983	30/01/1983	30/01/1986	15/02/1983	15/02/1983	15/02/1984	28/02/0985	30/03/1982	30/04/1983	30/04/0985	330/04/1985	15/05/1984	30/07//1985	15/08/1986	30/081985	30/081985	15/09/185	15/0971985	15/11/1098	15/11/0985	30/11/0985	30/11/0985									
FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)																																				
30/01/1983																																				
30/01/1983																																				
30/01/1983																																				
30/01/1986																																				
15/02/1983																																				
15/02/1983																																				
15/02/1984																																				
28/02/0985																																				
30/03/1982																																				
30/04/1983																																				
30/04/0985																																				
330/04/1985																																				
15/05/1984																																				
30/07//1985																																				
15/08/1986																																				
30/081985																																				
30/081985																																				
15/09/185																																				
15/0971985																																				
15/11/1098																																				
15/11/0985																																				
30/11/0985																																				
30/11/0985																																				
1986	Si	No	<p>En el archivo Excel figuran registros con fechas erradas, así:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>30/01/1985</td></tr> <tr><td>28/02/1985</td></tr> <tr><td>30/03/1985</td></tr> <tr><td>30/02/1986</td></tr> <tr><td>15/06/1983</td></tr> <tr><td>30/06/196</td></tr> <tr><td>15/08/1985</td></tr> <tr><td>30/08/1976</td></tr> <tr><td>15//09/1986</td></tr> <tr><td>15/101986</td></tr> <tr><td>15/011/1986</td></tr> <tr><td>15/11/0986</td></tr> <tr><td>31/01/1900</td></tr> </tbody> </table>	FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)	30/01/1985	28/02/1985	30/03/1985	30/02/1986	15/06/1983	30/06/196	15/08/1985	30/08/1976	15//09/1986	15/101986	15/011/1986	15/11/0986	31/01/1900																			
FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)																																				
30/01/1985																																				
28/02/1985																																				
30/03/1985																																				
30/02/1986																																				
15/06/1983																																				
30/06/196																																				
15/08/1985																																				
30/08/1976																																				
15//09/1986																																				
15/101986																																				
15/011/1986																																				
15/11/0986																																				
31/01/1900																																				
1987	Si	No	<p>En el archivo excel figuran registros con fechas erradas, así:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)</th> <th>FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)</th> <th>FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>30/01/1986</td><td>30/01/1986</td><td>30/04/19787</td></tr> <tr><td>30/01/1986</td><td>30/01/1986</td><td>15/06/198</td></tr> <tr><td>30/01/1986</td><td>15/02/1986</td><td>15/07/2021</td></tr> <tr><td>30/01/1986</td><td>15/02/1986</td><td>30/07/2021</td></tr> <tr><td>30/01/1986</td><td>15/02/1986</td><td>30/07/2021</td></tr> <tr><td>30/01/1986</td><td>15//02/1987</td><td>30/07/2021</td></tr> <tr><td>30/01/1986</td><td>15/03/0987</td><td>30/07/2021</td></tr> <tr><td>30/01/1986</td><td>15/03/1986</td><td>30/07/2021</td></tr> <tr><td>30/01/1986</td><td>15/04/2021</td><td>30/07/2021</td></tr> <tr><td>30/01/1986</td><td>30/04/2021</td><td>15/10/198</td></tr> </tbody> </table>	FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)	FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)	FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)	30/01/1986	30/01/1986	30/04/19787	30/01/1986	30/01/1986	15/06/198	30/01/1986	15/02/1986	15/07/2021	30/01/1986	15/02/1986	30/07/2021	30/01/1986	15/02/1986	30/07/2021	30/01/1986	15//02/1987	30/07/2021	30/01/1986	15/03/0987	30/07/2021	30/01/1986	15/03/1986	30/07/2021	30/01/1986	15/04/2021	30/07/2021	30/01/1986	30/04/2021	15/10/198
FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)	FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)	FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)																																		
30/01/1986	30/01/1986	30/04/19787																																		
30/01/1986	30/01/1986	15/06/198																																		
30/01/1986	15/02/1986	15/07/2021																																		
30/01/1986	15/02/1986	30/07/2021																																		
30/01/1986	15/02/1986	30/07/2021																																		
30/01/1986	15//02/1987	30/07/2021																																		
30/01/1986	15/03/0987	30/07/2021																																		
30/01/1986	15/03/1986	30/07/2021																																		
30/01/1986	15/04/2021	30/07/2021																																		
30/01/1986	30/04/2021	15/10/198																																		
1988	No	No																																		
1989	No	No																																		

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

1990	Si	No	<p>En el archivo excel figuran registros con fechas erradas, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)</th> <th>FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)</th> <th>FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>28/02/1994</td><td>33054</td><td>33069</td></tr> <tr><td>28/02/1994</td><td>33054</td><td>33085</td></tr> <tr><td>15/03/1994</td><td>33054</td><td>33100</td></tr> <tr><td>32904</td><td>33054</td><td>33100</td></tr> <tr><td>32904</td><td>33054</td><td>33116</td></tr> <tr><td>32904</td><td>33054</td><td>33146</td></tr> <tr><td>32904</td><td>33054</td><td>33146</td></tr> <tr><td>32904</td><td>33054</td><td>33146</td></tr> <tr><td>32904</td><td>33054</td><td>33146</td></tr> <tr><td>33008</td><td>33054</td><td>33146</td></tr> <tr><td>33008</td><td>33054</td><td>33146</td></tr> <tr><td>33008</td><td>33069</td><td>33192</td></tr> <tr><td>33039</td><td>33069</td><td>33207</td></tr> </tbody> </table>	FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)	FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)	FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)	28/02/1994	33054	33069	28/02/1994	33054	33085	15/03/1994	33054	33100	32904	33054	33100	32904	33054	33116	32904	33054	33146	32904	33054	33146	32904	33054	33146	32904	33054	33146	33008	33054	33146	33008	33054	33146	33008	33069	33192	33039	33069	33207
FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)	FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)	FECHA DEL PAGO (dd/mm/yyyy)																																											
28/02/1994	33054	33069																																											
28/02/1994	33054	33085																																											
15/03/1994	33054	33100																																											
32904	33054	33100																																											
32904	33054	33116																																											
32904	33054	33146																																											
32904	33054	33146																																											
32904	33054	33146																																											
32904	33054	33146																																											
33008	33054	33146																																											
33008	33054	33146																																											
33008	33069	33192																																											
33039	33069	33207																																											
1991	Si	Si	<p>La carpeta se denomina <i>NOMINAS 1991 (Lilia Sevillano)ok</i> y contiene 26 archivos en PDF los cuales están debidamente marcados con el mes y la quincena pagada, así mismo se encuentran 13 archivos en PDF que no están marcados por lo que no es posible si identificación clara dado que los nombre registrados son los generados por el escáner ej: Scan 2020-11-10-0924 y al revisar su contenido corresponde a pantallazos o imágenes de código de programación, es decir, no son archivos de nómina.</p> <p>En relación con los archivos de Excel se evidencian 2</p>																																										
1992	Si	No																																											
1993	No	No	<p>En la carpeta se encuentra el archivo denominado <i>NOMINAS 1993 Tomo I (Jesús Tocora - Lilia Sevillano)</i>, no obstante, al revisar su contenido sólo se evidencian registros del 15 de enero de 1993</p>																																										
1994	Si	Si	<p>La carpeta se denomina <i>NOMINAS 1994 (Lilia Sevillano) ok</i> y contiene 24 archivos en PDF los cuales están debidamente marcados con el mes y la quincena pagada, así mismo se encuentran 20 archivos en PDF que no están marcados por lo que no es posible si identificación clara dado que los nombres registrados son los generados por el escáner ej: Scan 2020-11-10-0924 y al revisar su contenido corresponde a pantallazos o imágenes de código de programación, es decir, no son archivos de nómina.</p> <p>En relación con los archivos de Excel se evidencian 2</p>																																										
1995	SI	NO	<p>El archivo Excel se denomina <i>NOMINAS 1995 (Lilia Sevillano) ok</i>, no obstante, contiene datos de las nóminas de 1994 (3170 registros) y 1995 (113 registros)</p>																																										
Sin vigencia			<p>En la carpeta principal denominada <i>Scan Talento Humano</i>, adicional a las subcarpetas citadas en la presente tabla se encuentran 17 PDF marcados con la vigencia 1991 y 279 archivos en PDF que no están marcados por lo que no es posible si identificación clara dado que los nombres registrados son los generados por el escáner ej: Scan 2020-11-10-0924.</p>																																										

En conclusión, se evidencia que el Share Point denominado *Nomina Digital*, contiene archivos de las nóminas de las vigencias 1974 a 1995 en dos formatos, Excel con los datos recientemente digitados y PDF que corresponde a los archivos escaneados de esas vigencias. En relación con la información transcrita (digitada) en hoja de cálculo se observa que de cuatro (4) vigencias no está el archivo (1974, 1988, 1989 y 1993); por otra parte, en relación con las imágenes escaneadas se observa que no están los PDF de trece (13) vigencias (1976, 1977, 1980, 1981, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1992, 1993 y 1995). Por lo anterior, se suscribe hallazgo enfocado a la demora y deficiencias evidenciadas frente a la ejecución de la actividad requerida por la Gerencia General de la entidad.

Por último, se observa que en los procedimientos vigentes a cargo de la Unidad de Talento Humano no existen lineamientos o directrices en relación con la conservación de las nóminas.

HALLAZGO 6

De la información que reposa en el SHARE POINT denominado *Nómina Digital*, a la cual se dio acceso el día 24 de mayo de 2022 y validados los soportes que reposan en el mencionado sitio, se evidencia demora en la ejecución de la actividad requerida por la Gerente General en relación con la digitación y escaneo de las nóminas históricas e inconsistencias en la información digitada en los archivos Excel, los cuales contienen

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



fechas inconsistentes y en otras vigencias no reposa la matriz de nómina; por otra parte, se evidencian deficiencias en el escaneo en formato PDF pues hay documentos cortados e ilegibles que no permiten la extracción clara de la información.

Aportes del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 28 de junio de 2022 se recibe respuesta con radicado 3-2022-723 a los hallazgos por parte de la Unidad de Talento Humano, en relación con el hallazgo No. 7 menciona “*Solicito que este hallazgo no se refleje en el informe final, toda vez que de acuerdo con las instrucciones impartidas por la señora gerente a la Unidad de Talento Humano, era DIGITAR las nóminas en los periodos 1.975 – 1995, y no DIGITALZIAR como lo está señalando la auditora y como se le indicó en el proceso de auditoría y en la reunión de entrega del informe preliminar. Se reitera que la digitalización corresponde al área de Recursos Físicos y son ellos con el grupo de Gestión Documental quienes determinan la prioridad de DIGITALIZACIÓN de los documentos de la entidad. Sin embargo, es importante recordar que tal como se evidenció en los soportes físicos de nómina que reposan en la Unidad de Talento Humano, estos son ilegibles, especialmente en los primeros años 1.975-1.995, por tal razón al escanear estos documentos, seguirán presentando no deficiencias no permitiendo la extracción clara de la información, es precisamente por esta razón que las personas designadas por la gerente en la digitación de las mismas, debían inclusive utilizar lupa para poder determinar el contenido*”.

Análisis OCI de los argumentos y aportes del proceso auditado:

En primer lugar, es importante aclarar que en el alcance de la auditoría definido en el *Aviso de Inicio de Auditoría* presentado en la apertura y aprobado por la Gerente General incluye la actividad de verificar el escaneo de las nóminas históricas, esto dada la preocupación manifestada por ella en relación a la necesidad de acceso a la información confiable registrada en las nóminas que no estaban incluidos en los sistemas de la entidad.

En segundo lugar, es importante resaltar que la presente es una auditoría especial y en el trabajo de campo se han evidenciado serias inconsistencias en el registro de la información y demoras en la actividad requerida por la Gerencia General, por lo tanto, es indispensable que como entidad, se analicen las causas y se toman las acciones efectivas que permitan contar con información confiable en medio digital de las nóminas que no están en los sistemas de información de la Lotería de Bogotá.

Resultado del Hallazgo: SE RATIFICA dado que la respuesta no desvirtúa el incumplimiento

CAUSA:

- La actividad es manual y carece de herramientas eficientes para ejecutarla
- Falta de personal con dedicación específica a la actividad
- Falta de puntos de validación de la información digitada

CONSECUENCIA:

- Pérdida de recursos (tiempo) en una actividad de la cual no es posible certificar si los datos son correctos y confiables
- Posible entrega de información errada a entes internos o externos

RECOMENDACIONES:

- Definir un (1) responsable para revisar la información que ya está en el Share Point adelantando validaciones aleatorias a la información digitada
- Completar la digitación de la información
- Escanear nuevamente los documentos en PDF con una calidad mayor asegurándose que la información quede completa y legible y con las directrices y estándares del área de gestión documental

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



TEMA: Pasivocol - Programa de "Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales"

CRITERIO:

- Ley 549 de 1999 “Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.”, artículo 9o. Cálculos actuariales. Para el cumplimiento de la presente ley, deberá elaborarse un cálculo actuarial respecto de cada entidad territorial y sus entidades descentralizadas de acuerdo con la metodología y dentro del programa que diseñe la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a sus recursos. Este programa deberá comprender el levantamiento de historias laborales y el cálculo del pasivo y podrá contar con la participación de los departamentos en la coordinación de sus municipios.
- Lineamientos emitidos por FOCEP a través de reuniones, memorandos y circules

CONDICIÓN:

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley 549 de 1999, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP consolida de manera periódica y siguiendo los parámetros definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la información de las unidades administrativas que componen el Distrito Capital, entre ellas la Lotería de Bogotá a quien se le ha asignado el código No. 1217, la cual es cargada en la herramienta denominada Pasivocol¹

Por medio de entrevista con la Jefe de la Unidad de Talento Humano se concluyó que la entidad sólo tenía un usuario en Pasivocol asignado a la trabajadora Dayan Pasaje, y solo ella conocía la funcionalidad del mismo. Dado que dicha trabajadora salió a incapacidad por un periodo prolongado, fue necesario gestionar las siguientes reuniones con el fin de comprender el manejo y objetivo del sistema:

1. El 18 de abril se realizó reunión con Director de Pasivos Pensionales Departamental
2. El 28 de abril se participó en reunión con profesionales de FONCEP
3. El día 26 de mayo de 2022 se asistió a mesa de trabajo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para revisar inconsistencias de las entidades en Pasivocol
4. El día 27 de mayo de 2022 se asistió a mesa de trabajo con Profesional de FONCEP para capacitación sobre Pasivocol y explicación de la forma de corregir las inconsistencias específicas de la entidad

Adicional a ello, se apoyó en las gestiones para conseguir la asignación de un nuevo usuario, el cual fue asignado a la Jeje de la Unidad de Talento Humano de la Lotería de Bogotá.

Es importante aclarar que en el marco de la presente auditoría se busca validar el grado de cumplimiento de la Lotería de Bogotá, frente a los requerimientos realizados en forma periódica por el FONCEP, los cuales se relacionan a continuación:

Fecha	Radicado	Asunto
11/11/2021	EE-03076-202121194	Envío de Informe 65 con inconsistencias a la fecha
29/11/2021	EE-03076-202122396	Se informa a la entidad falta de completitud en la depuración de las inconsistencias

¹ Herramienta definida por el Proyecto de "Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales de las Entidades Territoriales de Colombia" para consolidar la información y generar el cálculo actuarial.
https://www.pasivocol.gov.co/webpasivocol/menu_inicial/

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

30/11/2021	Correo electrónico a Dayan Pasaje	Recordando que el plazo para la depuración era el 7/12/2021
17/12/2021	EE-03076-202123981	Se informa a la entidad el número de registros reportados en Pasivocol por cada grupo actuarial (Activos y retirados)
11/02/2022	Correo electrónico a Dayan Pasaje	Solicitando alistamiento de la información y soportes a fin de depurar inconsistencias
25/02/2022	Correo electrónico a Dayan Pasaje	Se entrega base de datos y se solicita iniciar proceso de actualización de la información, se establece como plazo el 9/03/2022
04/03/2022	EE-03076-202204008	Envío de Informe 66 con inconsistencias a la fecha
07/03/2022	Correo electrónico a Dayan Pasaje	Solicitud de ajuste de inconsistencias relacionadas en el archivo 66.
11/04/2022	Correo electrónico a Dayan Pasaje	Remite informe 67 y se solicita iniciar depuración de inconsistencias
21/04/2022	Correo electrónico a Dayan Pasaje	Se solicita avances de la gestión de inconsistencias
22/04/2022	Correo electrónico a Dayan Pasaje	Se solicita depurar y entregar la base de datos a más tardar el día 27/04/2022
27/05/2022	Mesa de trabajo con Jefe de TH y OCI	FONCEP informa que el plazo para la depuración es el día 09/06/2022

Fuente: Elaboración propia con datos remitidos por FONCEP

El día 2 de junio de 2022 se realizó el requerimiento No. 4, se reitera el 9 y 14 de junio de 2022, donde se solicita informar qué acciones se adelantarían con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de FONCEP, el día 14 de junio se informa que *“Como se ha señalado en diferentes oportunidades, en la Unidad no cuenta con una persona que apoyará esta actividad, dado que la profesional que realiza esta actividad, esta incapacitada. Aprovechando el espacio de capacitación que impartió FONCEP, gracias a su gestión, asistimos con el abogado contratista Edwar Cárdenas y con estas bases se logró revisar el día de ayer algunas inconsistencias y se procedió remitir el archivo al FONCEP para la consolidación por parte de esta entidad y posterior envío a Ministerio de Hacienda, realizando un plan de trabajo para continuar con la depuración una vez se pueda realizar en el sistema.*

Como medida correctiva y con el fin de disminuir las inconsistencias se tiene previsto contratar a una persona para que apoye este proceso y lograr subsanar las inconsistencias observadas por el Ministerio, en el menor tiempo posible”.

Del informe No. 68 con fecha 14 de mayo de 2022, que es el último generado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se pueden observar las siguientes situaciones:

- La tabla resumen indica que en total se presentan 395 inconsistencias, no obstante, el FONCEP aclaró que para los errores 070 (Error al diligenciar el campo - Entidades Seguridad Social - Debe ser mayor que 0 y menor que 7) y 121 (El NIT relacionado en su HL para una(s) ET no corresponde al nombre registrado en Pasivocol, se solicita revisar y ajustar el NIT o el Nombre de la Entidad.) tanto de los grupos actuariales F4 Historia Laboral Funcionarios Activos, como F9 Información Básica de Retirados, se iba a solicitar una nueva validación en el MHCP, dado que al parecer algunas de esas inconsistencias deben ser resueltas por esa entidad de manera masiva.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



- De los errores registrados 199 (F3²:1, F4³:35 y F9⁴:163), el 58% (116) errores han tenido alguna gestión por parte de la entidad, los restantes no figuran con gestión por parte de la Lotería de Bogotá.
- En mesa de trabajo con FONCEP se revisaron aleatoriamente algunos errores como el F3-560 (El salario base a la fecha de corte es mayor a 20 salarios mínimos), el cual tiene gestión por parte de Talento Humano, no obstante persiste una inconsistencia y debe ser validado nuevamente.

HALLAZGO 7

Del análisis integral realizado al sistema PASIVOCOL con el apoyo del FONCEP y la revisión de los datos generales del informe No. 68 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en relación con las inconsistencias de la información cargada por la entidad, se evidencia falta de gestión y de definición de responsables para la actualización de la información que requiere el Distrito Capital en aras de lograr el cálculo actuarial; lo anterior por la desatención parcial a los diversos requerimientos del FONCEP, especialmente en la no entrega de la información actualizada el 10 de junio de 2022; esta situación conlleva al posible incumplimiento de lo definido en el artículo 9 de la Ley 549 de 1999, respecto de la integridad y oportunidad de la información para los cálculos actuariales del pasivo pensional de las entidades territoriales a través de su programa Pasivocol.

Aportes del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 28 de junio de 2022 se recibe respuesta con radicado 3-2022-723 a los hallazgos por parte de la Unidad de Talento Humano, en relación con el hallazgo No. 8 menciona *“El reporte que debía ser enviado el 10 de junio se envió el lunes 13 de junio, como es de conocimiento de la Oficina de Control Interno, incluida la Auditora, la profesional que realizaba esta actividad se encontraba incapacitada, por tal razón, previa coordinación y aprobación de FONCEP se remitió en esa fecha. Se resalta que a excepción del envío citado en el párrafo anterior, la entidad ha cumplido con el oportuno reporte y depuración de inconsistencias, el incremento en el número de inconsistencia de un periodo a otro se debe a la creación de nuevos concepto de errores y a la expedición de un nuevo informe por parte del Ministerio de Hacienda, el cual fue también socializado con la auditora en reunión con FONCEP, evidenciando inclusive que muchas de las inconsistencias habían sido mal reportadas por MHCP. Finalmente, y con el objetivo de lograr el 100% de la depuración en PASIVOCOL, la entidad ya se encuentra en proceso de contratación de una persona para que apoye este proceso”*.

Análisis OCI de los argumentos y aportes del proceso auditado:

Es importante resaltar que la presente es una auditoría especial que obedece a la preocupación de la Gerencia General por conocer el estado de la información de Pasivocol; en el trabajo de campo se ha evidenciado la falta de gestión y debilidades en la definición de responsables para la actualización de la información que requiere el Distrito Capital en aras de lograr el cálculo actuarial, debilidades que alcanzaron hasta el hecho de no poder acceder al sistema varias semanas después de iniciada la auditoría, y esto gracias a las gestiones que permitieron la asignación de un nuevo usuario. Por otra parte, el hecho que el reporte se hubiese enviado el día 13 de junio no quiere decir que se entregó la información **actualizada**, porque como la dependencia bien lo menciona, no se había contratado la persona que atiende y revise uno a uno los aspectos registrados por el Ministerio de Hacienda. Ahora bien, es claro que no todos los errores registrados en el Informe No. 68 son responsabilidad de la Lotería, pero si la mayoría de ellos tal y como lo explicaron los profesionales de FONCEP que asistieron a diversas reuniones tanto con la Jefe de la Unidad de Talento Humano como con la auditora.

Resultado del Hallazgo: SE RATIFICA, dado que la respuesta no desvirtúa el incumplimiento

² F3: Información Básica de Funcionarios Activos

³ F4: Información Historia Laboral de Funcionarios Activos

⁴ F9: Información Básica de Retirados

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



CAUSA:

No se ha definido un plan de trabajo con metas diarias y asignación exclusiva de un profesional por un periodo determinado para actualizar la información de Pasivocol

CONSECUENCIA:

El Distrito Capital no puede realizar calculo actuarial en la vigencia, esto dado que se requiere que todas las entidades, incluida la Lotería ajusten los datos que se requiere en el sistema

RECOMENDACIONES:

- Revisar nuevamente todas las inconsistencias del Informe No. 68
- Crear tabla de control para registrar diariamente los avances
- Realizar por otra persona diferente a la encargada de los ajustes validación aleatoria de los registros corregidos

TEMA: Deudas reales o presuntas

CRITERIO:

Ley 100 de 1993 (Diciembre 23) "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 22. Obligaciones del Empleador. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno.

El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador

ARTÍCULO 23. Sanción Moratoria. Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensional de los respectivos afiliados, según sea el caso.

- Los ordenadores del gasto de las entidades del sector público que sin justa causa no dispongan la consignación oportuna de los aportes, incurrirán en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.
- En todas las entidades del sector público será obligatorio incluir en el presupuesto las partidas necesarias para el pago del aporte patronal a la Seguridad Social, como requisito para la presentación, trámite y estudio por parte de la autoridad correspondiente".

CONDICIÓN:



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



Con el fin de validar el estado de cuenta de la Lotería de Bogotá en relación con deudas reales o presuntas a los siguientes cinco (5) fondos de pensiones, se enviaron los requerimientos a cada uno y se presenta a continuación el resultado de las gestiones adelantadas y el análisis de la información recibida, así:

Colfondos

- Requerimiento No. 220603-001261 del 4 de mayo de 2022 solicitando estado de cuenta
- El día 4 de mayo de 2022 se recibe correo de Colfondos donde informa que la respuesta al requerimiento sería enviada al correo tesoreria@loteriadebogota.com y que también existe un portal de consulta.
- El día 5 de mayo de 2022 se envía correo a la tesorera de la entidad informando lo dicho por Colfondos, no obstante, ella informa que este correo no existe en la entidad.
- Se indaga con la Unidad de Talento Humano sobre el usuario asignado en el portal; el día 14 de junio de 2022 se realiza reunión donde la dependencia informa que se ha realizado el trámite para dicho usuario, pero el sistema no ha permitido la creación del mismo, por lo tanto, no hay forma de realizar la consulta del estado de la cuenta a la fecha.
- La Unidad de Talento Humano el día 14 de junio de 2022 informa que mediante comunicación fechada 6 de mayo de 2021, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, informó a la Lotería de Bogotá sobre la deuda y unos intereses moratorios por el pago tardío de unos aportes pensionales a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. en la vigencia 2021, posterior a ello se realizaron gestiones para cancelar la deuda por valor de \$369.365 y se expidió la Resolución No. 83 de 2021.

Colpensiones

- Se radicó por la página web el día 3 de mayo de 2022 el requerimiento 2-2022-681 solicitando estado de cuenta, no obstante, la entidad no contestó
- Se consultó por la página web y con el apoyo de la Unidad de Talento Humano el día 14 de junio de 2022 se ingresó al portal de transacciones de Colpensiones y se generaron los certificados de estado de cuenta evidenciando que la Lotería de Bogotá a la fecha tiene una deuda por omisión de \$18.709.730.00 y una deuda real de \$6.988.924.00 correspondientes a vigencias entre 1995 y 2013.

Porvenir

- Se radicó requerimiento 2-2022-682 el día 3 de mayo de 2022 solicitando estado de cuenta
- Se recibió respuesta al requerimiento el día 25 de mayo de 2022 donde informan que la Lotería de Bogotá tiene una deuda desde 08-1996 al 11-2002 por valor de \$14.335.378.00 (Capital \$2.274.778 + Intereses \$12.060.600)
- En reunión del día 14 de junio de 2022 con la Unidad de Talento Humano se evidencia que la misma no tiene registro de dicha deuda, dado que no se cuenta con usuario al portal transaccional. La dependencia informa que con apoyo de un gestor de Porvenir ya inició los trámites para dicho usuario.

Protección

- Se radicó requerimiento por la página web el día 3 de mayo de 2022 solicitando estado de cuenta
- Se recibió respuesta al requerimiento el día 5 de mayo de 2022 informado que la entidad se encuentra a paz y salvo.
- En reunión del día 14 de junio de 2022 con la Unidad de Talento Humano se evidencia que se cuenta con usuario del portal web.

Skandia

- Se radicó requerimiento 2-2022-683 el día 3 de mayo de 2022, no se recibió respuesta

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



- En reunión del día 14 de junio de 2022 con la Unidad de Talento Humano se informa que no hay trabajadores registrados en este fondo de pensiones

HALLAZGO 8

De la información recibida en respuesta a los requerimientos formulados por la OCI a los fondos de pensiones el día 3 de mayo de 2022, donde se solicitó el estado de cuenta de la entidad en relación con los pagos de cotizaciones obligatorias que debe realizar el empleador se evidencia que la entidad tiene una deuda total de \$40.034.032.00 (Colpensiones \$25.698.654 + Porvenir \$14.335.378.00) de vigencias anteriores; por lo tanto, se incumple lo establecido en el artículo 22 de la Ley 100 de 1993 dado que el empleador es el responsable del pago de los aportes.

Aportes del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 28 de junio de 2022 se recibe respuesta con radicado 3-2022-723 a los hallazgos por parte de la Unidad de Talento Humano, en relación con el hallazgo No. 9 menciona *“En relación a lo señalado en el presente hallazgo me permito informar lo siguiente, en relación a la deuda sostenida con la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPESIONES, en un principio la deuda a principios del año 2022, se encontraba sobre un monto de \$35.000.000, sin embargo, con las actuaciones adelantadas por parte de esta Unidad de Talento Humano, se ha logrado disminuir el valor de la misma logrando que se encuentre en este momento sobre el monto descrito en el hallazgo de la referencia. Ahora bien, por parte de esta dependencia se está adelantando el estudio de cada uno de los casos por los cuales se tiene la deuda con el fin de efectuar de una manera pronta y oportuna la disminución de esta deuda sostenida con la Administradora Colombiana de Pensiones, solicitando las capacitaciones necesarias de acuerdo a la novedad a reportar dentro del aplicativo diseñado para esta depuración. Teniendo en cuenta que PORVENIR S.A., cuenta con una plataforma para la depuración de estos periodos durante este semestre se ha solicitado en reiteradas oportunidades acceso a la plataforma sin embargo ha sido rechazada la solicitud, no obstante, se procedió a contarse con una Asesora de esta entidad con el fin de que se agilizará a la mayor brevedad posible la asignación de estos usuarios con el fin de poder dar inicio a la gestión de depuración de estas deudas con este fondo pensional. En conclusión, se procederá por parte de esta Unidad de Talento Humano a gestionar de una manera ágil y eficaz la depuración de estas deudas a corte 2022”*.

Análisis OCI de los argumentos y aportes del proceso auditado: La respuesta enviada explica diversas situaciones relacionadas con el incumplimiento, pero no se aportan soportes adicionales para desvirtuarlo. Se evidencia que las deudas citadas en el hallazgo persisten y es necesario que la dependencia formule acciones para eliminar la causa raíz del hallazgo.

Resultado del Hallazgo: SE RATIFICA, dado que la respuesta no desvirtúa el incumplimiento

CAUSA:

- Falta de seguimiento y control en la validación de saldos de vigencias anteriores
- Falta de gestión para conseguir usuarios de todos los fondos de pensiones

CONSECUENCIA:

Posible Sanción disciplinaria

RECOMENDACIONES:

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



- Gestionar de manera inmediata los usuarios que permitan consultar en tiempo real y de manera periódica el estado de cuenta de la entidad
- Asignar un responsable para sanear las cuentas de Colpensiones y Porvenir en el menor tiempo posible

ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO

- 1) IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO Y CAUSAS**
- Dado que es una auditoría especial y los temas son específicos, no hay riesgos identificados en el mapa de riesgos de la entidad.
- 2) DISEÑO DEL CONTROL**
- No aplica
- 3) EJECUCIÓN DEL CONTROL**
- No aplica

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
<p>TEMA: Control de tiempos para radicar incapacidades <u>OBSERVACIÓN No. 1:</u></p> <p>De la base de datos enviada por la Unidad de Talento Humano con la relación de incapacidades se observó que no cuenta con campos definidos que permitan controlar la fecha en la que se recibe la incapacidad y el plazo que tiene la entidad para realizar la radicación, lo que dificulta validar la actividad 7 del procedimiento de Incapacidades, en relación con el término de tres (3) días para radicar ante la EPS la incapacidad. Para la presente auditoría dicha validación se realizó consultando aleatoriamente los sistemas de las EPS (Compensar y Sanitas) y los soportes de correos electrónicos en el caso de Famisanar.</p>	<p>TEMA: Control de tiempos para radicar incapacidades <u>RECOMENDACIÓN No. 1:</u></p> <p>Crear base de datos que incluya todos los aspectos relevantes en relación con el control de las incapacidades, incluyendo puntos de control y generación de alertas para la medición de los tiempos.</p>
<p>TEMA: Base de datos de Incapacidades <u>OBSERVACIÓN No. 2:</u></p> <p>De la base de datos <i>Recobro de incapacidades a abril 2022</i> enviada por Talento Humano se observaron once (11) aspectos que generan inconsistencias en la información registrada en la misma, dichas inconsistencias están referidas a incapacidades no registradas y datos digitados erróneamente. Los 11 aspectos identificados están relacionados en el quinto párrafo siguiente a la Tabla No.3 <i>Control recobro de incapacidades</i>.</p>	<p>TEMA: Base de datos de Incapacidades <u>RECOMENDACIÓN No. 2:</u></p> <p>Capacitar al responsable del diligenciamiento de la base de datos de incapacidades y fomentar procesos de autocontrol y validaciones aleatorias sobre los datos registrados.</p>



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

<p>TEMA: Lineamientos documentados para aportes de seguridad social</p> <p><u>OBSERVACIÓN No. 3:</u></p> <p>De la revisión y validación realizada a la información registrada en el CETIL y teniendo en cuenta lo contestado por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en comunicado No. 2-2022-679 del 8 de junio de 2022 frente a un concepto solicitado en el marco de la presente auditoría con el fin de determinar los factores hacen parte del Ingreso Base de Cotización tanto para empleados públicos como para trabajadores oficiales, se observa que la entidad no cuenta con un lineamiento documentado que permita establecer qué factores se incluyen en la liquidación de aportes a seguridad social esto dado que el <i>Procedimiento Liquidación de Nómina PRO320-221-8</i> solo determina que dicha liquidación se realiza en el aplicativo de nómina, no obstante, el aplicativo debe ser programado con los lineamientos que en la materia apruebe la alta dirección.</p>	<p>TEMA: Lineamientos documentados para aportes de seguridad social</p> <p><u>RECOMENDACIÓN No. 3:</u></p> <p>Documentar de manera detallada qué factores son los que hacen parte de los aportes en seguridad social tanto para empleados públicos, como para trabajadores oficiales. Así mismo, dejar documentado qué información es la que se registra en CETIL teniendo en cuenta que los factores salariales han variado a través de tiempo y las certificaciones requeridas en algunas ocasiones datan de información de décadas anteriores.</p> <p>Por otra parte, es importante que le entidad defina cuál es la fuente veraz de información que va a tomar para el registro de datos en el CETIL.</p>

FIRMA DEL INFORME DE AUDITORÍA:		
FECHA DE APROBACIÓN:		
NOMBRE	RESPONSABILIDAD	FIRMA
Wellfin Jhonathan Canro Rodríguez	Jefe Oficina de Control Interno	
Luz Dary Amaya Peña	Auditor líder designado	
No aplica	Auditor Acompañante	